BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.794

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

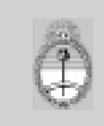
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478

SUMARIO



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1352/97

Declárase de interés nacional el ciclo de eventos que conforma la "Temporada del 30º Aniversario de la Camerata Bariloche".

Bs. As., 10/12/97

VISTO el Expediente Nº 3709/97, del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante el cual se tramita la solicitud de declaración de interés nacional de la "Temporada del 30º Aniversario de la Camerata Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que la significativa y trascendente trayectoria de la Camerata Bariloche es largamente reconocida en el mundo con el prestigio que corresponde a uno de los más importantes conjuntos de cámara de la actualidad.

Que a lo largo de estos 30 años, sus presentaciones en las principales salas del mundo han sido distinguidas con un lugar emblemático que nos enorgullece como argentinos.

Que, asimismo y paralelamente, la Camerata Bariloche ha desarrollado una fecunda labor académica en la enseñanza, la investigación y la divulgación musical del género.

Que la celebración de este acontecimiento durante el año 1998, se conformará con un ciclo de eventos culturales y artísticos de primer orden que constituyen una contribución profunda y genuina a las expresiones más excelsas de la cultura argentina.

Que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo Nacional considera necesario destacar y promover la jerarquía de esta realización.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado intervención, pronunciándose favorablemente respecto de la medida propiciada.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el ciclo de eventos que conforma la "Temporada del 30º Aniversario de la Camerata Bariloche".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONMEMORACIONES

Decreto 1332/97

Declárase como "Día Nacional del Automovilismo Deportivo", al 24 de junio de cada año, en su carácter de aniversario del nacimiento de Juan Manuel Fangio.

Bs. As., 10/12/97

VISTO la Ley Nº 20.655 y el Expediente Nº 700/97 del registro de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el automovilismo deportivo es una de las disciplinas deportivas que más atrae a los aficionados de la REPUBLICA ARGENTINA, siendo asimismo una de las que mayores satisfacciones les ha brindado.

Que, dentro de los grandes deportistas que han competido en la historia de ese deporte, se destacó D. Juan Manuel FANGIO.

Que los CINCO (5) títulos mundiales de la Fórmula Uno obtenidos por aquel piloto argentino, constituyen una marca aun no igualada por ningún conductor, pese a las grandes figuras del deporte automotor que han participado en aquella categoría.

Que tal circunstancia, las inolvidables actuaciones deportivas y las condiciones personales de D. Juan Manuel FANGIO, llevaron a la comunidad deportiva a erigirlo pacíficamente como un verdadero emblema del deporte en general y del automovilismo deportivo en particular.

Que, en virtud de lo expuesto, se aprecia de toda necesidad preservar en la historia la figura del usualmente designado quíntuple campeón del mundo, como ejemplo para las sucesivas generaciones de pilotos argentinos.

Que, habida cuenta de la preinvocada identidad existente entre el automovilismo deportivo y la imagen de D. Juan Manuel FANGIO, la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION propició que se declare a la fecha aniversario del nacimiento del piloto argentino como "Día Nacional del Automovilismo Deportivo".

Que dicha medida contribuirá a la promoción de esa disciplina deportiva, procurando asimismo destacar los valores del deporte para la Sociedad, en concordancia con los principios generales consagrados por la Ley Nº 20.655, que en su artículo 1º, incisos a), b) y e), prevé que el ESTADO NACIONAL atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental, entre otros, la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población; la utilización del deporte como factor de la salud física y moral de la población y la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase al 24 de junio de cada año, en su carácter de aniversario del nacimiento de D. Juan Manuel FANGIO, como "Día Nacional del Automovilismo Deportivo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Decreto 1348/97

Desígnase Vicepresidente del Directorio.

Bs. As., 10/12/97

VISTO el Expediente Nº 750-001884/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo dispuesto en los Artículos 53 y 54 de la Ley Nº 24.076, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1105 del 22 de octubre de 1997, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dispuesto se notifique al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION la persona que ha de ser designada como Vicepresidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

Que la COMISION BICAMERAL DE RECONVERSION DE LA INDUSTRIA GASIFERA del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de su Presidente, ha comunicado que se han considerado los antecedentes del Decreto Nº 1105 del 22 de octubre de 1997, mediante el cual se promueve la designación en el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), como vicepresidente del Ingeniero José Andrés REPAR no teniendo observación alguna que formular al respecto.

Que se encuentran cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley Nº 24.076.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley Nº 24.076 y de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Vicepresidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) al Ingeniero José Andrés REPAR (DNI Nº 8.632.537).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1351/97

Desígnase Subsecretaria de Derechos Humanos y Sociales de la Secretaría del Interior.

Bs. As., 10/12/97

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Derechos Humanos y Sociales de la SECRETARIA DEL INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR a la señora Da. Inés A. PEREZ SUAREZ (M.I. Nº 5.017.040).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1333/97

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 10/12/97

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasladar de la Embajada de la República en la REPUBLICA ITALIANA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Antonio Erman GONZALEZ.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

OBRAS PUBLICAS

Decreto 1311/97

Otórgase la concesión de obra pública del Corredor Nº 24, del Grupo XXII de la Red Vial Nacional - Ruta Nacional Nº 3 Provincias de Río Negro y Chubut a la Unión Transitoria de Empresas constituida por Conipa Sociedad Anónima, Ecofisa Sociedad Anónima, Calix Sociedad Anónima e Ingeniería y Arquitectura Sociedad de Responsabilidad Limitada. Apruébase el contrato suscripto con el mencionado adjudicatario.

Bs. As., 28/11/97

VISTO el Expediente Nº 2411 - VS - 95 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el VISTO tramita el llamado a licitación para el otorgamiento en concesión, dentro de los parámetros fijados por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, del Corredor Nº 24 Grupo XXII de la Red Vial Nacional, Ruta Nacional Nº 3 - Provincias de RIO NEGRO y CHUBUT.

Que la contratación de que se trata se encuentra prevista en forma genérica dentro del Anexo I de la Ley Nº 23.696.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1007 de fecha 13 de agosto de 1993 se autorizó a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a efectuar el llamado a Licitación Pública y a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de dicha licitación.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, luego de la evaluación de las ofertas y de superadas las observaciones que realizara la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, aconseja proceder a la preadjudicación de la concesión a la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS constituida por CONIPA SOCIEDAD ANONIMA, CALIX SOCIEDAD ANONIMA e INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que tomaron intervención la COMISION DE EVALUACION constituida por Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Nº 92 de fecha 27 de octubre de 1995 y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 46 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACION DE CONCESIONES DE OBRA PUBLICA, dictó la Resolución Nº 44 de fecha 8 de marzo de 1996, preadjudicando la mencionada concesión de obra pública.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 47 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACION DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS resolvió la adjudicación del Corredor Nº 24 y procedió a la rúbrica del respectivo contrato de concesión, "ad-referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que conforme al artículo 1º de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, corresponde se otorgue la pertinente concesión.

Que para la constitución de sociedades que sean creadas al efecto de la ejecución del contrato, se estima conveniente otorgar a las sociedades que tengan participación en aquéllas —bajo alguna de las formas previstas en el Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984)— la excepción al límite impuesto por el Artículo 31 de la mencionada Ley.

Que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 1105 de fecha 20 de octubre de 1989, reglamentario de la Ley Nº 23.696, el presente contrato de concesión está eximido del pago de impuesto de sellos.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 17.520 se ha declarado de "utilidad pública sujetos a expropiación" a todos los bienes muebles e inmuebles requeridos para la realización de las obras comprendidas en dicha Ley.

Que el Artículo 2º "in-fine" de la Ley Nº 21.499 establece que los particulares, sean personas de existencia visible o jurídica, podrán actuar como expropiantes cuando estuvieren autorizados por la ley o por acto administrativo fundado en ley.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro del marco de la declaración de utilidad pública establecida por el artículo 10 de la Ley Nº 17.520, autoriza como expropiante al concesionario, a los efectos de dar mayor agilidad al trámite expropiatorio.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 20 de la Ley 23.696 y 104 inc. m) de la Ley 24.156, ha dictaminado favorablemente a fojas 1968/1969 y 2235 del Expediente citado en el Visto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696 y por la Ley Nº 21.499.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase la concesión de obra pública, dentro de la modalidad subvencionada prevista por la Ley Nº 17.520, modificada por la Ley Nº 23.696, del Corredor Nº 24, del Grupo XXII de la Red Vial Nacional - Ruta Nacional Nº 3 Provincias de RIO NEGRO y CHUBUT a la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS constituida por CONIPA SOCIEDAD ANONIMA, ECOFISA SOCIEDAD ANONIMA, CALIX SOCIEDAD ANONIMA e INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Art. 2º — Apruébase el contrato suscripto con el referido adjudicatario, el que consta de TREINTA Y DOS (32) Cláusulas y que como ANEXO I, en copia autenticada, forma parte del presente.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Art. 3º — La concesión se otorga por el plazo de CIENTO VEINTE (120) meses contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al día que resulte de agregar VEINTE (20) días corridos a la fecha de la notificación respectiva.

Art. 4º — Otórgase al adjudicatario de la presente concesión, la excepción prevista en el artículo 31 de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) de Sociedades Comerciales, a los únicos efectos de la constitución de la concesionaria.

Art. 5º — Facúltase al adjudicatario de la presente concesión, conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 17.520 y Artículo 2º "in fine" de la Ley Nº 21.499, a actuar como expropiante en las actuaciones judiciales y/o extrajudiciales que correspondan, a los efectos de la desposesión de los inmuebles de terceros que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de la concesión. Para ello y por causa de utilidad pública, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, deberá dictar la afectación al objeto de la concesión, de los bienes cuya expropiación sea necesaria.

Art. 6º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL del HONORABLE CONGRESO de la NACION creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

OBRAS PUBLICAS

Decreto 1312/97

Otórgase la concesión de obra pública del Corredor Nº 25 Grupo XXIII de la Red Vial Nacional, Ruta Nacional Nº 158 - Tramo: San Francisco (Progresiva 0,00) - Río Cuarto (Progresiva 285,33) - Provincia de Córdoba a la Empresa Francisco Paolini Construcciones. Apruébase el contrato suscripto con el citado adjudicatario.

Bs. As., 28/11/97

VISTO el Expediente Nº 2410 - VS - 95 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto tramita el llamado a licitación para el otorgamiento en concesión, dentro de los parámetros fijados por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, del Corredor Nº 25 Grupo XXIII de la Red Vial Nacional, Ruta Nacional Nº 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO (PROGRESIVA 0,00) - RIO CUARTO (PROGRESIVA 285,33) - Provincia de CORDOBA.

Que la contratación de que se trata se encuentra prevista en forma genérica dentro del Anexo I de la Ley Nº 23.696.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1007 de fecha 13 de agosto de 1993 se autorizó a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a efectuar el llamado a Licitación Pública y a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de dicha licitación.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, luego de la evaluación de las ofertas y de superadas las observaciones que realizara la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, aconseja proceder a la preajudicación de la concesión a la empresa FRANCISCO PAOLINI CONSTRUCCIONES.

Que tomaron intervención la COMISION DE EVALUACION constituida por Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Nº 92 de fecha 27 de octubre de 1995 y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 46 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACION DE CONCESIONES DE OBRA PUBLICA, dictó la Resolución Nº 119 de fecha 8 de mayo de 1997 preadjudicando la mencionada concesión de obra pública.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 47 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACION DE CONCESIONES DE OBRA PUBLICA y de lo dispuesto en la BASE SEXTA del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONCESION DE CORREDORES VIALES CON FINANCIAMIENTO PRIVADO resolvió la adjudicación del Corredor Nº 25 mediante Resolución Nº 1040 de fecha 17 de septiembre de 1997 y procedió a la rúbrica del respectivo contrato de concesión, "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que conforme al Artículo 1º de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, corresponde se otorgue la pertinente concesión.

Que para la constitución de sociedades que sean creadas al efecto de la ejecución del contrato, se estima conveniente otorgar a las sociedades que tengan participación en aquellas —bajo alguna de las formas previstas en el Artículo 33 de la Ley Nº19.550 (t.o. 1984)— la excepción al límite impuesto por el Artículo 31 de la mencionada Ley.

Que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 1105 de fecha 20 de octubre de 1989, reglamentario de la Ley Nº 23.696, el presente contrato de concesión está eximido del pago de impuestos de sellos.

Que por el Artículo 10 de la Ley Nº 17.520 se ha declarado de "utilidad pública sujetos a expropiación" a todos los bienes muebles e inmuebles requeridos para la realización de las obras comprendidas en dicha Ley.

Que el Artículo 2º "in fine" de la Ley Nº 21.499 establece que los particulares, sean personas de existencia visible o jurídica, podrán actuar como expropiantes cuando estuvieren autorizados por la ley o por acto administrativo fundado en ley.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro del marco de la declaración de utilidad pública establecida por el Artículo 10 de la Ley Nº 17.520, autoriza como expropiante al concesionario, a los efectos de dar mayor agilidad al trámite expropiatorio.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 20 de la Ley 23.696 y 104 inc. m) de la Ley 24.156, ha dictaminado favorablemente a fojas 2366 del Expediente citado en el Visto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696 y por la Ley Nº 21.499.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase la concesión de obra pública, dentro de la modalidad subvencionada prevista por la Ley Nº 17.520, modificada por la Ley Nº 23.696, del Corredor Nº 25 Grupo XXIII de la Red Vial Nacional, Ruta Nacional Nº 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO (PROGRESIVA 0,00) - RIO CUARTO (PROGRESIVA 285,33) - provincia de CORDOBA a la Empresa FRANCISCO PAOLINI CONSTRUCCIONES.

Art. 2º — Apruébase el contrato suscripto con el referido adjudicatario, el que consta de TREINTA Y DOS (32) Cláusulas que como ANEXO I, en copia autenticada, forma parte del presente.

Art. 3º — La concesión se otorga por el plazo de CIENTO VEINTE (120) meses contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al día que resulte de agregar VEINTE (20) días corridos a la fecha de la notificación respectiva.

Art. 4º — Otórgase al adjudicatario de la presente concesión, la excepción prevista en el Artículo 31 de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) de Sociedades Comerciales, a los únicos efectos de la constitución de la concesionaria.

Art. 5º — Facúltase al adjudicatario de la presente concesión, conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 17.520 y Artículo 2º "in fine" de la Ley Nº 21.499, a actuar como expropiante en las actuaciones judiciales y/o extrajudiciales que correspondan, a los efectos de la desposesión de los inmuebles de terceros que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de la concesión. Para ello y por causa de utilidad pública, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, deberá dictar la afectación al objeto de la concesión, de los bienes cuya expropiación sea necesaria.

Art. 6º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL del HONORABLE CONGRESO de la NACION creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

REPRESENTACIONES CONSULARES

Decreto 1338/97

Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº1462/96, que especifica el período de habilitación del Consulado de la República en la Ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Catarina, República Federativa del Brasil.

Bs. As., 10/12/97

VISTO el Decreto Nº 1462, de fecha 13 de diciembre de 1996, por el cual se establece el Consulado de la República en la ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Catarina, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del mencionado Decreto especifica el período de habilitación de dicho Consulado, restringiendo el alcance del mismo al año 1997, en tanto que en los considerandos se establece el lapso de tiempo dentro del cual se realizará la apertura y cierre del mismo, sin la restricción enunciada.

Que dicho Consulado está destinado a atender las necesidades de los ciudadanos argentinos que viajen a la mencionada ciudad brasileña durante los meses de verano, entre los días 15 de diciembre y 15 de abril de cada año, por lo que corresponde rectificar el artículo 2º del Decreto 1462/96.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 1462/96, estableciéndose que donde dice "15 de diciembre de 1996 y 15 de abril de 1997" debe decir "15 de diciembre y 15 de abril de cada año".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1337/97

Traslado de un funcionario a la Embajada de la República en el Estado de Israel acreditándoselo con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Bs. As., 10/12/97

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno del ESTADO DE ISRAEL concedió el placet de estilo a D. Vicente ESPECHE GIL, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en el ESTADO DE ISRAEL, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Vicente ESPECHE GIL (MI 4.410.102), a partir del 1º de febrero de 1998.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderán con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

BASES MILITARES

Decreto 1346/97

Créase la Base Aérea Militar "Río Gallegos". Desactívase en su funcionamiento la X Brigada Aérea "Río Gallegos".

Bs. As., 10/12/97

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL la custodia de la Soberanía Política y de la Defensa Nacional.

Que en el marco de la modernización de las FUERZAS ARMADAS y de la Reestructuración Orgánica de la FUERZA AEREA, surge la necesidad de integrar Unidades con capacidad de despliegue del Poder Aéreo, a fin de ejercer esa Soberanía y asegurar la Defensa del Espacio Aéreo en forma integral.

Que es atribución del PODER EJECUTIVO NACIONAL disponer de las FUERZAS ARMADAS, su organización y distribución según las necesidades de la Nación, acorde a lo establecido en el artículo 99, inciso 14 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Base Aérea Militar "RIO GALLEGOS", con asiento en la actual X BRIGADA AEREA a partir del 31 de diciembre de 1997.

Art. 2º — Desactívase en su funcionamiento la X BRIGADA AEREA "RIO GALLEGOS", creada por Decreto Nº 821 de fecha 16 de marzo de 1984, en la Ciudad de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA establecerá la Estructura Orgánica Interna y determinará la Misión correspondiente a la Unidad Aérea creada por el presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Decreto 1339/97

Créase una Comisión Nacional para conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de la creación de la citada Organización. Desígnanse integrantes, con carácter honorario.

Bs. As., 10/12/97

VISTO la Resolución 1366/96, adoptada por la XXVI Asamblea General de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.) por la que se invita a los Estados miembros de la Organización, que así lo deseen, a crear y poner en marcha Comisiones Nacionales que promuevan actividades locales con la más amplia participación posible, para conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, que se celebrará en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la O.E.A. fue suscrita en la ciudad de Bogotá, REPUBLICA DE COLOMBIA, en 1948 y entró en vigor el 13 de diciembre de 1951.

Que los Estados Americanos decidieron crear la Organización para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.

Que los profundos cambios registrados en el Hemisferio en el pasado reciente han transformado el propósito de la Carta constitutiva de la O.E.A. sobre la necesidad de promover la democracia representativa, en una realidad que se consolida constantemente.

Que la REPUBLICA ARGENTINA ha desempeñado en la O.E.A. un rol activo desde su creación, al tener siempre presente su importancia regional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase una COMISION NACIONAL para conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de la creación de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, que será presidida con carácter honorario por el señor Presidente de la Nación.

Art. 2º — Desígnanse integrantes de la Comisión, con carácter honorario, al señor Jefe de Gabinete de Ministros y a los señores Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Por los Ministerios del Interior y de Justicia se invitará a los señores Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a los señores Gobernadores de las Provincias, así como al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para integrar la COMISION con carácter honorario.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la partida específica del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto del año 1998.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Carlos V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Decreto 1344/97

Nómbranse Procurador Fiscal y Procurador Fiscal Auxiliar.

Bs. As., 10/12/97

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Nº 18.870.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado con fecha 3 de octubre de 1997, como Procurador Fiscal del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Capitán de Navío Auditor Dn. Juan Eduardo QUICK (LE 4.120.219), por un período de Ley que finaliza el 3 de octubre de 1999, en reemplazo del señor Capitán de Navío Auditor (R.E.) Dn. Conrado Osvaldo VIÑAS, quien fuera nombrado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 614 de fecha 20 de octubre de 1995.

Art. 2º — Dase por nombrado con fecha 3 de octubre de 1997, como Procurador Fiscal Auxiliar del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Capitán de Fragata Auditor Dn. Andrés Guillermo PELLEGRINO (DNI 8.334.447), por un nuevo período de Ley que finaliza el 3 de octubre de 1999, quien fuera nombrado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 614 de fecha 20 de octubre de 1995.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 810/97

Autorízase a Pérez Companc Sociedad Anónima a ceder su participación en la Concesión de Explotación del Area "Cañadón Amarillo" en la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 10/12/97

VISTO el Expediente Nº 750-001362/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 85 de fecha 14 de enero de 1991 se aprobó el acta acuerdo de reconversión del Contrato Nº 21.747 entre la ex-YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL AGROPECUARIA y QUITRAL-CO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en una Concesión de Explotación sobre el Area "CAÑADON AMARILLO", en la Provincia de MENDOZA.

Que por Decreto Nº 954 de fecha 6 de julio de 1995 se autorizó la cesión total de los derechos de la empresa QUITRAL-CO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en la concesión mencionada en favor de COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL AGROPECUARIA, bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 y sus decretos reglamentarios.

Que con fecha 26 de octubre de 1995 COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL AGROPECUARIA comunicó su cambio de denominación por PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA, siendo ésta continuadora de la primera y que se halla inscripta en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 3 de octubre de 1995, bajo el Número 9223, Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Que la titularidad de dicha concesión resulta así ejercida por la empresa PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA.

Que la empresa PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA ha arribado a un acuerdo preliminar con YPF SOCIEDAD ANONIMA, para cederle el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) de la totalidad de su participación en la concesión mencionada.

Que en consecuencia las empresas cedente y cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación un pedido de autorización, acompañando la correspondiente minuta de escritura pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 17.319 para ser titular de Concesiones de Explotación de hidrocarburos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319, y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de titular de la Concesión de Explotación del Area "CAÑADON AMARILLO", en la Provincia de MENDOZA, a ceder el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) de la totalidad de su participación en la misma, a favor de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Las empresas cedente y cesionaria involucradas en la cesión que por la presente se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

Art. 3º — A los efectos del otorgamiento de la escritura pública de la cesión que se autoriza en el Artículo 1º de este acto, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 790/97

Amplíase el Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio 1997 aprobado por la Ley Nº 24.764 y distribuido por la Decisión Administrativa 12/97 para atender el pago de remuneraciones de agentes cuyos cargos fueron suprimidos por la aplicación de la Segunda Reforma del Estado.

Bs. As., 10/12/97

VISTO la Ley Nº 24.764 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1997 y la Decisión Administrativa Nº 12 de fecha 16 de Enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la citada ley autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a incorporar en la partida 115 - Otros Gastos en Personal, del inciso 1 - Gastos en Personal, los montos necesarios para atender el pago de las remuneraciones de los agentes cuyos cargos fueron suprimidos por aplicación de la Segunda Reforma del Estado y que se hallan comprendidos en las situaciones previstas en el artículo 26 del Decreto Nº 852 de fecha 25 de Julio de 1996, sustituido por el artículo 5º del Decreto Nº 1231 de fecha 30 de octubre de 1996.

Que la Decisión Administrativa Nº 12 del 16 de Enero de 1997 incluyó en las jurisdicciones y entidades los créditos a que se refiere el considerando anterior, financiados con los recursos previstos para el Fondo de Reconversión Laboral a que alude el artículo 9º de la Ley Nº 24.629.

Que, en diversos casos, la aprobación de estructuras organizativas con su correspondiente publicación en el Boletín Oficial, se produjo durante la primera quincena del mes de enero del corriente año, lo cual impidió efectuar con la debida anticipación las notificaciones al personal cuyos cargos fueron suprimidos.

Que asimismo en algunas entidades se ha advertido que el cálculo del monto de la mencionada partida parcial, incorporado en la Decisión Administrativa Nº 12 del 16 de Enero de 1997, resulta insuficiente para atender el pago de las remuneraciones del personal involucrado.

Que en razón de lo expuesto resulta necesario incrementar los créditos de la citada partida parcial como así también los recursos provenientes de las Fuentes Financieras previstas en la Jurisdicción 90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA, considerando la presente medida como complementaria de la Decisión Administrativa Nº 12 del 16 de Enero de 1997.

Que la presente medida se halla amparada en las disposiciones del artículo 14 de la Ley Nº 24.764.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Amplíanse, en la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 127.500) el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio 1997 aprobado por la Ley Nº 24.764, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 12 del 16 de enero de 1997, en las entidades que se detallan en planillas anexas al presente artículo, a fin de reforzar la partida parcial 115 - Otros Gastos en Personal, del Inciso 1 - Gastos en Personal.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente decisión administrativa, amplíanse en igual monto los recursos provenientes de las Fuentes Financieras correspondientes a la Jurisdicción 90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 1811/97

Apruébase el "Formulario Código INCAA-800", destinado a la "Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico —Segmento Video—".

Bs. As., 5/12/97

VISTO lo dispuesto en el artículo 24 inciso b) de la Ley Nº 17.741 y sus modificaciones, en relación al Fondo de Fomento Cinematográfico, y

CONSIDERANDO:

Que está a cargo del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales la administración del referido Fondo de Fomento Cinematográfico, que se integra entre otros conceptos por el gravamen resultante aplicado a la venta y/o locación de videogramas.

Que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales requiere disponer de información cualitativa y cuantitativa acerca de las referidas operaciones con videogramas de películas Argentinas, sin perjuicio de la liquidación global que corresponda por los restantes videogramas.

Que el Fondo de Fomento Cinematográfico aporta los recursos financieros para la liquidación de Subsidios, por lo cual la información enunciada resulta de vital interés, a los efectos de evaluar incidencias y analizar los diversos comportamientos del sector.

Que al efecto, se requiere disponer de documentación con diseño adecuado para la captura de la información suficiente del Segmento Video y que se estima necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en relación a la administración del Fondo de Fomento Cinematográfico.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Formulario Código INCAA-800", destinado a la "Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico —Segmento Video—" cuyo diseño tipo se acompaña como ANEXO I de la presente.

Art. 2º — La Declaración Jurada a que refiere el artículo precedente será cumplimentada por cada uno de los Obligados responsables del Segmento Video, según los períodos y demás requisitos descriptos en el ANEXO II adjunto, debiéndose conservar las mismas en las respectivas sedes donde se llevan a cabo las operaciones con los Videogramas, a disposición de los funcionarios autorizados para ejercer los actos de control y hasta la fecha de remisión mensual al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Art. 3º — Los Formularios INCAA-800 serán prenumerados y retirados en el edificio sede del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales por los Obligados domiciliados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires. Para el resto de los responsables, el mismo les será remitido mediante correo a los respectivos domicilios declarados.

Art. 4º — La obligatoriedad de uso del Formulario para Declaración Jurada a que refiere el artículo 1º de la presente por parte de los responsables alcanzados será a partir del día 1-1-1998.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Julio Maharbiz.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº: 1811

INCAA INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES	Sello Recepción	Video Form. INCAA 800	Clave Unica de Identificación Tributaria del Obligado	Nº:
Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico			Denominación o Razón Social del Obligado	Período Fiscal
			Domicilio del Obligado	Mes / Año
			Condición ante el IVA: Responsable Inscripto ☐ Responsable no Inscripto ☐	

OPERACIONES CON VIDEOGRAMAS ARGENTINOS

PELICULA		ALQUILER		VENTA	
COD. INCAA	TITULO	CANTIDAD	GRAVAMEN	CANTIDAD	GRAVAMEN

ORIGINAL: INCAA DUPLICADO: INCAA TRIPLICADO: OBLIGADO

OPERACIONES CON VIDEOGRAMAS ARGENTINOS

PELICULA		ALQUILER		VENTA	
COD. INCAA	TITULO	CANTIDAD	GRAVAMEN	CANTIDAD	GRAVAMEN
TOTALES VIDEOGRAMAS ARGENTINOS			$		$

RESUMEN DE OPERACIONES

EXISTENCIAS VIDEOGRAMAS		OPERACION	VENTA		ALQUILER	
			CANTIDAD	GRAVAMEN	CANTIDAD	GRAVAMEN
ARGENTINOS	EXTRANJEROS	ARGENTINOS				
		EXTRANJEROS				
		TOTALES				

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

El que suscribe, Don ______________ en su caráter de ______________(1), afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	LUGAR Y FECHA:	
	FIRMA:	ACLARACION:

ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 1811

"DECLARACION JURADA PARA EL FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO"

- Instructivo para completamiento de la información y trámite del Formulario INCAA-800-

1. — Dimensiones del Formulario: IRAM A4 (210x297 mm.).

2. — Datos a completar.

a. — La "Declaración Jurada para el "Fondo de Fomento Cinematográfico" será confeccionada por cada Obligado responsable del Segmento Video.

b. — La información presentada será clara y sin tachaduras. En caso contrario, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales se reserva el derecho de rechazar la recepción de la documentación presentada.

c. — Cada Obligado deberá entregar al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales debidamente confeccionada, la misma "Declaración Jurada para el Fondo de Fomento" que se le proveyó oportunamente, de acuerdo con el Número identificatorio del Formulario.

3. — Procedimiento administrativo.

a. — El Formulario Código INCAA-800 será confeccionado por los Obligados en UN (1) Original y DOS (2) copias, con los siguientes destinos:

* Ejemplar Nº 1: Para el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (Procesamiento).

* Ejemplar Nº 2: Para el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (Fiscalización).

* Ejemplar Nº 3: Para el Obligado (luego de intervenido por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales).

b. — Los Obligados del Segmento Video confeccionarán las respectivas "Declaraciones Juradas para el Fondo de Fomento Cinematográfico" con frecuencia mensual.

c. — El gravamen del Impuesto a los Videogramas que resulte, deberá ser ingresado al Fisco por los Obligados del Segmento Video dentro de los TRES (3) días hábiles inmediatos siguientes al cierre de cada mes calendario.

d. — Los Obligados remitirán mensualmente a la sede del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales —Dirección de Fiscalización— la "Declaración Jurada para el Fondo de Fomento" (INCAA-800), con la información resultante del período inmediato anterior.

e. — En oportunidad de la recepción de la información el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales intervendrá la documentación aportada por los Obligados y hará entrega de nuevos ejemplares de la "Declaración Jurada" para próximos períodos.

f. — La obligatoriedad de presentación de la "Declaración Jurada para el Fondo Fomento Cinematográfico" se extiende aun para los casos en que el comercio (video-club) y/o empresa editora y/o distribuidora, se encuentre cerrado temporariamente. En estos casos el Obligado consignará en el Formulario el siguiente texto: "SIN MOVIMIENTO".

g. — El Ejemplar Nº 3 de la "Declaración Jurada para el Fondo de Fomento" con destino al Obligado, deberá quedar disponible en la sede donde se realizan las operaciones de alquiler y/o venta de Videogramas, por un período de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de intervención del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, a disposición de los funcionarios autorizados para ejercer actos de control. Luego de transcurrido dicho plazo, deberá ser mantenido en custodia y por el plazo de ley en la Sede principal del Obligado.

h. — Sólo deberán individualizarse con el respectivo número de código, título, cantidad y gravamen, aquellos videogramas de películas argentinas. Las restantes operaciones con videogramas de películas extranjeras, serán informadas totalizadas en el sector del formulario denominado "Resumen de Operaciones".

i. — Los Obligados del Segmento Video que resulten autorizados por el Instituto Nacional de

Cine y Artes Audiovisuales para la emisión automática de "Comprobantes Fiscales" a través de "Controladores Fiscales" acerca de Operaciones con Videogramas, deberán generar por sistema la respectiva "Declaración Jurada para el Fondo de Fomento Cinematográfico", ajustando el diseño de la misma de acuerdo al aprobado por la presente Resolución.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Población

MIGRACIONES

Disposición 1678/97

Apruébase el régimen especial de admisión de extranjeros comprendidos en el Programa de Intercambio de Estudiantes Universitarios promovido por la U.T.N. - Unidad Académica Rafaela.

Bs. As., 14/11/97

VISTO lo actuado en los Expedientes Nº 209.690-1/96 y 206.979-6/97 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse la Disposición Nº 1030 del 21 de agosto de 1997 de la Subsecretaría de Población, se ha omitido mencionar, que las Disposiciones Nº 1398 del 21 de febrero de 1997 y su rectificatoria Nº 3968 del 03 de julio de 1997, ambas del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, formaban parte de la misma como anexo I y II.

Que por lo expuesto corresponde subsanar dicho error material.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POBLACION
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Disposición Nº 1030/97 por el siguiente:

"Apruébase la Disposición Nº 1398/97 y su rectificatoria Nº 3968/97, ambas del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, que forman parten de la presente como Anexo I y II respectivamente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aldo O. Carreras.

ANEXO I

Disposición 1398/97

Bs. As., 21/2/97

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 083.265-7/67 c/agr. 713.842-7/94 y 714.515-9/94, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Tecnológica Nacional —Unidad Académica Rafaela—, solicita su inclusión en los términos de la Disposición Nº 19/94 dando cuenta del Programa de Intercambio de Estudiantes Universitarios puesto en marcha conjuntamente con la Secretaría de Programación Económica de la Municipalidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Que, conforme los términos de las notas presentadas por ambas entidades oficiales, la Escuela Técnica Superior de Albstadt -Sigmaringer y la Oficina de Coordinación de Prácticas en el Exterior de las escuelas técnicas superiores del Estado de Baden - Württemberg se mostraron interesadas en la propuesta, dándose inicio en marzo de 1994 a los intercambios de estudiantes y jóvenes graduados para que realicen prácticas en la región de la contraparte.

Que, el Programa de Intercambio consiste en la realización de una experiencia laboral en una empresa, en áreas que han sido previamente solicitadas por el mismo estudiante, durante un lapso de seis meses y la asistencia a la Universidad local. La empresa contrae la obligación de brindar la capacitación dentro de su empresa, como así también de brindar una ayuda económica en conceptos de viáticos, enmarcado en el Decreto Nº 340/92 de pasantías.

Que, el programa puesto en marcha podría tener cabida en los términos de la Disposición DNM Nº 19/94 aprobada por Resolución Nº 3580/94 de la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad, la que encuadra a los extranjeros a ingresar en el marco de los programas en las previsiones del artículo 27º "in fine" del Reglamento de Migración.

Que, sin embargo, revistiendo matices diferentes a los que originaran la disposición mencionada, corresponde efectuar los cambios que la actividad a desarrollar por los extranjeros requiere.

Por ello, y de acuerdo a las facultadas emergentes del artículo 16º del Decreto Nº 1434/87 modificado por su similar Nº 1023/94,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — APRUEBASE el régimen especial de admisión de extranjeros comprendidos en el Programa de Intercambio de Estudiantes Universitarios promovido por la Universidad Tecnológica Nacional —Unidad Académica Rafael— conjuntamente con la Secretaría de Programa Económica de la Municipalidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º — CONSIDERANSE incluidos a los extranjeros comprendidos en ese Programa en los términos de la Disposición Nº 19/94 aprobada por Resolución Nº 3580/94 de la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 3º — Si los extranjeros hubieren alcanzado la mayoría de edad, de acuerdo con la legislación vigente en el país de procedencia, deberán así acreditarlo en cuyo caso regirá a su respecto el artículo 4º de la citada Disposición DNM Nº 19/94.

ARTICULO 4º — Las obligaciones impuestas en el artículo 5º de la Disposición DNM Nº 19/94 rigen aun cuando los extranjeros a ingresar fueran mayores de edad, debiendo además informar la entidad responsable acerca de la empresa donde cada estudiante efectuará las pasantías laborales.

ARTICULO 5º — ELEVESE la presente a la aprobación de la Subsecretaría de Población de conformidad con la Resolución Nº 1908/96 del Ministerio del Interior.

ARTICULO 6º — REGISTRESE y COMUNIQUESE. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Hecho, ARCHIVESE. — Hugo A. Franco, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

ANEXO II

Disposición 3968/97

Bs. As., 3/7/97

VISTO, el expediente DNM Nº 206.979-6/97 y la Disposición DNM Nº 1398/97, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario proceder a la rectificación de los errores materiales deslizados en la Disposición DNM Nº 1398/97 y que fueran puntualizados en el Dictamen Nº 18.567 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — RECTIFICANSE los artículos 1º y 3º en la Disposición DNM Nº 1398/97, correspondiendo los que a continuación se indican:

"ARTICULO 1º — APRUEBASE el régimen especial de admisión de extranjeros comprendidos en el Programa de Intercambio de Estudiantes Universitarios promovido por la Universidad Tecnológica Nacional —Unidad Académica Rafaela— conjuntamente con la Secretaría de Programación Económica de la Municipalidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

"ARTICULO 3º — Si los extranjeros hubieren alcanzado la mayoría de edad, de acuerdo con la legislación vigente en el país de procedencia, deberán así acreditarlo en cuyo caso no regirá a su respecto el artículo 4º de la citada Disposición DNM Nº 19/94".

ARTICULO 2º. — REGISTRESE y COMUNIQUESE. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Hecho, ARCHIVESE. — Hugo A. Franco, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL ESTADO SELECCIONA
SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION
ADMINISTRATIVA
—SINAPA—

Convócase a selección en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) para la cobertura de cargos vacantes. Por **Sistema de Selección Abierto** podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas y por **Sistema de Selección General** podrán hacerlo todos los agentes pertenecientes a la Administración Nacional, Provincial o Municipal de planta permanente y aquellos que pertenezcan a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en esta jurisdicción.

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

— Asesor Jurídico 1 cargo nivel C ($980)

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

— Coordinador del Sistema Informático 1 cargo nivel C ($980)

— Asesor Jurídico 1 cargo nivel C ($980)

— Coordinador de Dictámenes y de Atención de Consultas Normativas 1 cargo nivel C ($980)

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PENITENCIARIAS

— Coordinador Area Proyectos 1 cargo nivel C ($980)

SISTEMA DE SELECCION GENERAL

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL

— Subdirector Nacional de Política Criminal 1 cargo nivel B ($1512)

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

— Jefe del Departamento Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito 1 cargo nivel B ($1512)

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

— Subdirector Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal 1 cargo nivel B ($1512)

Inscripción e información complementaria: desde el día 05 de enero al 09 de enero de 1998, en el horario de 11:00 a 16:00 horas, en Moreno Nº 1228 Planta Baja de Capital Federal, C.P. 1091. Los interesados que residan a más de 50 Km. podrán inscribirse por fax al 382-9421 o por correspondencia a Moreno Nº 1228 Planta Baja, Capital Federal C.P. 1091, considerando a tal efecto la fecha de franqueo.

e. 15/12 Nº 210.969 v. 15/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA
(DECRETO 993/91)

Convoca para participar de la selección de un Cargo con Función Ejecutiva dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA:

*** SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR ***
• DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR •
(NIVEL A II)

Requisitos: Edad no inferior a 35 años de edad; nacionalidad argentina. **Título universitario:** en carreras de 5 años o más, con una antigüedad de 10 años. Fluida expresión, oral y escrita, del idioma inglés. Experiencia en la formulación de lineamientos de política comercial interna, negociaciones en el sector público y planeamiento y control.

Informes e inscripción: Balcarce 186, 3º piso, Oficina 338-C, Capital Federal (C.P. 1310), de 10,00 a 15,00 horas desde el día 15 hasta el 19 de diciembre de 1997. Los interesados residentes a más de 50 Km. podrán inscribirse por Fax al 349-8157 o correo considerándose la fecha de franqueo.

La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por el cargo a cubrir.

e. 15/12 Nº 210.810 v. 15/12/97

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 391/97 (A.F.I.P.)

Cont. Púb. Da. Marta Atilana GALLARDON - S/pedido de traslado y finalización de funciones.

Bs. As., 9/12/97

VISTO la presentación formulada por la Contadora Pública Da. Marta Atilana GALLARDON, mediante la cual solicita pasar a integrar la dotación permanente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, previamente cabe dar por finalizadas las funciones de Jefa de la Región Nº 5 que le fueran retenidas oportunamente mediante la Disposición Nº 64 (AFIP) del 11 de agosto de 1997.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas a la Contadora Pública Da. Marta Atilana GALLARDON (Legajo Nº 18.290/29), las funciones de Jefa de la Región Nº 5, que le fueran retenidas oportunamente mediante la Disposición Nº 64/97 (AFIP).

ARTICULO 2º — Asignar a la funcionaria mencionada en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (grupo 25, Función 2, Jefe de Región), la Función 3 (Asesor Ppal. de 1ra.) de la Clase Administrativo y Técnico, en virtud de lo establecido en el punto 3.2 del artículo 56 del Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — La Contadora Pública Da. Marta Atilana GALLARDON, pasará a integrar, en calidad de Asesor, la dotación permanente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

ARTICULO 4º — En virtud de lo establecido precedentemente, la Contadora Pública Da. Diana GUTERMAN (Legajo Nº 22.959/99), continuará desempeñándose como Jefa Interina de la Región Nº 5, con retención del cargo de Jefa de la División Determinaciones de Oficio "G" de la Región Nº 7.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI - Administrador Federal.

e. 15/12 Nº 210.704 v. 15/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Subdirección General de Recursos Humanos

Disposición Nº 127/97 (S.G.R.H.)

S/Finalización de funciones, traslados y designación de jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Control Aduanero.

Bs. As., 9/12/97

VISTO la Disposición Nº 374 (AFIP) del 1º de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo y atendiendo a razones de índole funcional, se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa vigente en el ámbito de la Dirección de Control Aduanero, la que fuera aprobada oportunamente por la Disposición Nº 16/97 (AFIP) y modificada por su similar Nº 65/97 (AFIP).

Que por lo expuesto, la mencionada Dirección propicia la designación de los funcionarios que asumirán la conducción de las Unidades de Estructura dependientes de la misma.

Que con el objeto de dar cumplimiento a la referida propuesta, resulta pertinente efectuar las modificaciones que tal situación implica.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114 (AFIP) y 122 (AFIP) de fechas 3 y 4 de septiembre de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefatura o de Adjunto, según corresponda, que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
JRAMOY, Gustavo Simón (Legajo Nº 31.996/06)	Adjunto	DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL.
CASTRO, Beatriz Susana (Legajo Nº 33.018/69)	Jefa Interina	DIV. FISCALIZACION EXTERNA Nº 15 DE REGION Nº 6
MONTERO CORES, Patricia Sara (Legajo Nº 32.279/52)	Jefa Interina	DIVISION ACCIONES JUDICIALES DE LA DIREC. DE INT. FISCAL
BOSSI, Luis Oscar (Legajo Nº 32.463/99)	Jefe Interino	DIV. INVESTIGACIONES FISCALES "B" DE LA DIREC. INT. FISC.
OCAMICA, Pedro Daniel (Legajo Nº 32.841/99)	Jefe Interino	SECC. PROCESAMIENTO DE LA DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL
BLANCO ALVAREZ, Eduardo (Legajo Nº 33.236/82)	Adjunto	DIRECC. DE INTELIGENCIA FISCAL
GUTIERREZ, Gregorio Javier (Legajo Nº 26.022/3)	Jefe Interino	DIV. VALORACION BUENOS AIRES DE LA DIRECCION DE METROPOLITANA

ARTICULO 2º — Designar a los agentes nominados en las planillas anexas al presente artículo, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se determina.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU - Subdirectora General - Subdirección General de Recursos Humanos.

Planilla anexa al artículo 2º de la Disposición Nº 127/97 (S.G.R.H.)

DIRECCION DE CONTROL ADUANERO

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
JRAMOY Gustavo Simón (Legajo Nº 31.996/06)	Jefe Interino	SECCION ADMINISTRATIVA
CABRERA Teresa Isabel (Legajo Nº 25.709/5)	2º Jefa Interina	SECCION ADMINISTRATIVA
BARQUIN Carolina Julia (Legajo Nº 25.651/0)	Jefa Interina	DIVISION SUMARIOS DE PREVENCION
CARDOZO Ivone Laura (Legajo Nº 25.678/1)	2º Jefa Interina	DIVISION SUMARIOS DE PREVENCION
CURIO Carlos Antonio (Legajo Nº 25.000/7)	Jefe Interino	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 1
ROVEDA María Cristina (Legajo Nº 17.497/1)	Jefa Interina	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 2
HUMARAN Hugo Horacio (Legajo Nº 21.470/1)	Jefe Interino	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 3
CARVAJAL Julio Enrique (Legajo Nº 17.198/1)	Jefe Interino	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 4
DEMETRIO María Esther (Legajo Nº 24.362/1)	Jefa Interina	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 5
ROVEDA Pedro Gustavo (Legajo Nº 25.132/1)	Jefe Interino	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 6
MASINI Horacio Ives (Legajo Nº 23.247/5)	Jefe Interino	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 7
BERNARDI Eduardo Alfredo (Legajo Nº 18.976/6)	Jefe Interino	SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 8
DE MARCO Santiago Eduardo (Legajo Nº 34.583/58)	Jefe Interino	SECCION REGISTRO DE INFRACTORES
HERNANDEZ Carla Mariana (Legajo Nº 27.404/06)	2º Jefa Interina	SECCION REGISTRO DE INFRACTORES

DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
CASTRO Beatriz Susana (Legajo Nº 33.018/69)	Jefa Interina	DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA
MISURACA Graciela (Legajo Nº 27.523/9)	2º Jefa Interina	DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA
MONTERO CORES Patricia Sara (Legajo Nº 32.279/52)	Jefa Interina	DIVISION COMPROBACION DE DESTINO
POLLACH Leonardo (Legajo Nº 27.284/1)	2º Jefe Interino	DIVISION COMPROBACION DE DESTINO
BOSSI Luis Oscar (Legajo Nº 32.463/99)	Jefe Interino	DIVISION ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION
BENDER Myriam Felisa R. (Legajo Nº 27.092/0)	2º Jefa Interina	DIVISION ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION
GIMENEZ María de la Merced (Legajo Nº 33.176/19)	Jefa Interina	DIVISION PRECURSORES QUIMICOS

DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
TOMASI Gabriel Darío (Legajo Nº 26.377/0)	2º Jefe Interino	DIVISION PRECURSORES QUIMICOS
OCAMICA Pedro Daniel (Legajo Nº 32.841/99)	Jefe Interino	DIVISION INVESTIGACIONES Y CONTROL SELECTIVO
JOUAN Claudio Alejandro P. (Legajo Nº 25.523/8)	2º Jefe Interino	DIVISION INVESTIGACIONES Y CONTROL SELECTIVO
MANSILLA Emilio Alfredo (Legajo Nº 27.814/9)	Jefe Interino	SECCION CONTROL SELECTIVO
TORRES Gustavo Adolfo (Legajo Nº 25.330/8)	2º Jefe Interino	SECCION CONTROL SELECTIVO
ROCA Guillermo Gabriel (Legajo Nº 35.667/92)	Jefe Interino	SECCION INVESTIGACIONES
ARANA Horacio Miguel (Legajo Nº 25.899/7)	2º Jefe Interino	SECCION INVESTIGACIONES
BLANCO ALVAREZ Eduardo Eugenio (Legajo Nº 33.236/82)	Jefe Interino	DIVISION COORDINACION OPERATIVA
SCHIAVO Víctor Héctor (Legajo Nº 21.344/6)	2º Jefe Interino	DIVISION COORDINACION OPERATIVA
BARAKE Adela Gloria (Legajo Nº 33.257/11)	Jefa Interina	SECCION ENLACE CON FUERZAS DE SEGURIDAD
ERMOCIDA Gabriel Alejandro (Legajo Nº 25.918/7)	2º Jefe Interino	SECCION ENLACE CON FUERZAS DE SEGURIDAD
BERMAN Adrián Fabio (Legajo Nº 33.370/73)	Jefe Interino	SECCION UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 1
POSADAS Dalila María (Legajo Nº 21.434/5)	2º Jefa Interina	SECCION UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 1
FERNANDEZ Rubén Angel (Legajo Nº 21.783/2)	Jefe Interino	SECCION UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 2
GARCIA Gustavo Daniel (Legajo Nº 27.647/2)	2º Jefe Interino	SECCION UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 2
GARCIA Daniel Osvaldo (Legajo Nº 23.976/3)	Jefe Interino	DIVISION NARCOTRAFICO
GALLARDO Mónica Susana (Legajo Nº 18.306/7)	2º Jefa Interina	DIVISION NARCOTRAFICO
MANUSOVICH Laura Mónica (Legajo Nº 35.206/72)	Jefa Interina	SECCION INTELIGENCIA
ORTIZ Juan Carlos (Legajo Nº 25.279/4)	2º Jefe Interino	SECCION INTELIGENCIA
FRANCO Diego Alejandro (Legajo Nº 91.384/63)	Jefe Interino	SECCION OPERACIONES
ROMERO Alberto Aranzazu (Legajo Nº 27.461/5)	2º Jefe Interino	SECCION OPERACIONES
DEL BUSTO Eugenio (Legajo Nº 25.408/8)	Jefe Interino	DIVISION APOYO TECNICO Y RILO
IBERTIS Alberto Alejandro José (Legajo Nº 19.878/1)	2º Jefe Interino	DIVISION APOYO TECNICO Y RILO
MARQUINA Eduardo Daniel (Legajo Nº 25.057/1)	Jefe Interino	SECCION EQUIPOS ESPECIALES E INSTRUCCION
JARA Fabiana Verónica (Legajo Nº 27.497/6)	2º Jefa Interina	SECCION EQUIPOS ESPECIALES E INSTRUCCION
DI RISIO Fabián Osvaldo (Legajo Nº 31.759/71)	Jefe Interino	SECCION ESTADISTICAS Y ENLACE INTERNACIONAL
BERBEN Martin Luis (Legajo Nº 27.360/1)	2º Jefe Interino	SECCION ESTADISTICAS Y ENLACE INTERNACIONAL
ISOLA Juan José (Legajo Nº 16.852/1)	Jefe Interino	DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL
GUTIERREZ Gregorio Javier (Legajo Nº 26.022/3)	2º Jefe Interino	DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL
PALENQUE Marcelo Ricardo (Legajo Nº 32.213/16)	Jefe Interino	DIVISION DEPOSITOS FISCALES
SANCHEZ Julio Vianney (Legajo Nº 18.949/9)	2º Jefe Interino	DIVISION DEPOSITOS FISCALES
CAÑETE Mónica Elizabeth (Legajo Nº 27.776/2)	Jefa Interina	DIVISION ZONAS FRANCAS
ROSSELLO María Angélica (Legajo Nº 27.906/4)	2º Jefa Interina	DIVISION ZONAS FRANCAS
BELIERA Rodolfo (Legajo Nº 27.367/8)	Jefe Interino	DIVISION TRANSITOS, ADUANAS SECAS Y DE FRONTERAS

DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
LAPIDO Daniel Jorge (Legajo Nº 17.715/6)	2º Jefe Interino	DIVISION TRANSITOS, ADUANAS SECAS Y DE FRONTERAS
MONETTA Jorge Osvaldo (Legajo Nº 21.796/4)	Jefe Interino	DIVISION PUERTOS Y AEROPUERTOS
MAILLO Jorge Daniel (Legajo Nº 25.555/6)	2º Jefe Interino	DIVISION PUERTOS Y AEROPUERTOS
KOCUTA Roberto José (Legajo Nº 22.057/4)	Jefe Interino	SECCION PUERTOS
PAZOS Daniel Hugo (Legajo Nº 25.944/6)	2º Jefe Interino	SECCION PUERTOS
CERUTI Diego Alberto (Legajo Nº 32.914/01)	Jefe Interino	SECCION AEROPUERTOS
NIMES Luis Gustavo (Legajo Nº 27.648/1)	2º Jefe Interino	SECCION AEROPUERTOS

e. 15/12 Nº 210.696 v. 15/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José María SOUTO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. 10 de diciembre de 1997. — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Social.

e. 15/12 Nº 210.732 v. 17/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 28/11/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 56

CODIGO: 056

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
21 056	20 10365030 6	HOCH Daniel Eduardo

JUAN ADRIAN CANDINA - Contador Público - Jefe (Int.) Región Nº 8.

e. 15/12 Nº 210.556 v. 15/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Plata, 28/11/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA

CODIGO: 121

Número de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionario
28-121 (veintiocho ciento veintiuno)	20-17082074-7	BERTOLOTTO, JUAN ALBERTO

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS - Jefe Región La Plata.

e. 15/12 Nº 210.557 v. 15/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
17-119-97	23-12264595-9	ARCE, Oscar Santiago

e. 15/12 Nº 210.558 v. 15/12/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 28/11/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna - Región Neuquén.

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTR. PETICIONARIO
026-703-97	20-07837629-6	PASSANISI Manuel

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA A/C. Región Neuquén.

e. 15/12 Nº 210.559 v. 15/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CENTRO REGIONAL DE VALORACION ADUANA DE MENDOZA

LISTADO DE DESPACHOS DE IMPORTACION EN CONDICIONES DEL INC. C) PTO. 2.2 ANEXO IV DE LA RES. Nº 986/97 (A.N.A.) CONFORME LO DISPUESTO EN EL PTO. 1 DEL ANEXO V A LOS EFECTOS DEL PTO. 2 DEL MENCIONADO ANEXO DE LA ALUDIDA NORMA LEGAL

ADUANA REG	DESP. Nº	AÑO	EVI	NOMBRE IMPORTADOR	CUIT IMPORTADOR	NOMBRE DESPACHANTE	CUIT DESPACHANTE
MENDOZA 38	51912-9	97	1	BAJDA S.R.L.	3050487262-5	ABEL LUIS G.	2008325907-9
MENDOZA 38	51734-5	97	1	ALAMBRES Y HIERROS PALUMBO	3063914544-8	MONSERRAT OCTAVIO	2005088866-6
MENDOZA 38	50728-3	97	1	FINCA FLIA. VOLLMER S.R.L.	3062228846-6	DERRA A.M.	2705175075-0
MENDOZA 38	50298-1	97	1	FIBROMAD S.A.	3066167785-2	CLEMENT CARLOS A.	2007372626-4
BARILOCHE 04	50225-2	97	1	CORYSUR S.R.L.	3061126981-8	CIPRIANO E. LLOBET	200417560-8
BARILOCHE 04	50185-3	97	1	JOSE PIEROBON E HIJOS	3062331409-6	ILARA EDGARDO	2012225100-5
BARILOCHE 04	50214-6	97	1	MALCO S.R.L.	3062964663-5	ILARA EDGARDO	2012225100-5
BARILOCHE 04	50256-6	97	1	JOSE PIEROBON E HIJOS	3062331409-6	ILARA EDGARDO	2012225100-5
BARILOCHE 04	50199-0	97	1	JESU ARROYO S.A.C.I.A.	3053915209-9	LAVILLA STELLA M.	2306725908-4
BARILOCHE 04	50201-6	97	1	JESUS ARROYO S.A.C.I.A.	3053915209-9	LAVILLA STELLA M.	2306725908-4
BARILOCHE 04	50204-7	97	1	INVAP S.E.	3058558124-7	LAVILLA STELLA M.	2306725908-4
BARILOCHE 04	50227-6	97	1	MALCO S.R.L.	3062964663-5	ILARA EDGARDO	2012225100-5
BARILOCHE 04	50246-7	97	1	MALCO S.R.L.	3062964663-5	ILARA EDGARDO	2012225100-5
BARILOCHE 04	50241-2	97	1	PAMETAL PELUSO Y CIA.	3050235106-7	COMESAÑA NESTOR A.	2310717522-9
SAN RAFAEL 78	125-5	97	1	MARSIMETAL S.R.L.	3064695833-0	VIÑOLO ANDRES M.C.	2718116043-3
MENDOZA 38	50336-6	97	2	BESSI INTERNACIONAL S.A.	3059790639-7	VALDES J. ANGELES	2705092642-2
MENDOZA 38	50227-1	97	2	ESTIRENOS S.A.	3061199970-0	CLEMENT CARLOS A.	2007372626-4
MENDOZA 38	50230-1	97	2	MAJOR PERFORACIONES	3068249463-4	CLEMENT CARLOS A.	2007372626-4
MENDOZA 38	50127-8	97	2	ALLENDE LAURA B DE	2712783401-1	CANNATA SILVIA	2305612719-4
MENDOZA 38	51379-4	97	2	PEREZ JORGE	2020357315-5	COCUCCI CRISTIAN	2020335925-0
MENDOZA 38	51238-8	97	2	MORILLAS HUMBERTO	2006146344-6	GOMEZ MARIA J.	2705140742-9
MENDOZA 38	50367-0	97	2	MARTIREN EDAGRDO	2006075666-0	FERNANDEZ PEDRO	2020449882-3
MENDOZA 38	50458-1	97	2	TEXAR S.A.	3067974157-4	CLAVERO MARIA V.	2717390491-1
MENDOZA 38	51675-5	97	2	VOLOSCHIN LUIS J.	2013335191-5	SANCHEZ RICARDO	2011591090-7
MENDOZA 38	50294-3	97	2	VOLOSCHIN LUIS J.	2013335191-5	SANCHEZ RICARDO	2011591090-7
MENDOZA 38	51943-3	97	2	URDEGA S.A.	3360467829-9	BALMACEDA RUBEN	2007889224-3
MENDOZA 38	51942-6	97	2	URDEGA S.A.	3360467829-9	BALMACEDA RUBEN	2007889224-3
SAN JUAN 55	50146-6	97	2	BGAS Y VDOS. S. GRAFIGNA	3050161159-0	CARRACEDO DANILO	2020130562-5
SAN JUAN 55	50149-7	97	2	FUENTES ROSENDO	2010914408-9	CARRACEDO DANILO	2020130562-5
SAN RAFAEL 78	50055-4	97	2	COVISAN S.R.L.	3061681598-5	BERRA MIRIAN	271283155-2
SAN RAFAEL 78	50051-6	97	2	COVISAN S.R.L.	3061681598-5	BERRA MIRIAN	2712833155-2
SAN RAFAEL 78	50050-9	97	2	COVISAN S.R.L.	3061681598-5	BERRA MIRIAN	2712833155-2
SAN RAFAEL 78	50047-9	97	2	COVISAN S.R.L.	3061681598-5	BERRA MIRIAN	2712833155-2
SAN RAFAEL 78	50048-6	97	2	COVISAN S.R.L.	3061681598-5	BERRA MIRIAN	2712833155-2
BARILOCHE 04	50191-4	97	2	COOP. PROVISION DE LA PRENSA	3056178809-6	ILARA EDGARDO	2012225100-5
BARILOCHE 04	50252-8	97	2	COOP. PROVISION DE LA PRENSA	3056178809-6	ILARA EDGARDO	2012225100-5
BARILOCHE 04	50253-5	97	2	COOP. PROVISION DE LA PRENSA	3056178809-6	ILARA EDGARDO	2012225100-5
BARILOCHE 04	354-0	97	2	COOP. PROVISION DE LA PRENSA	3056178809-6	ILARA EDGARDO	2012225100-5
SAN JUAN 55	399-3	97	2	ZIG ZAG S.R.L.	3060669966-9	GODOY SANCHEZ E.	2321358130-9
MENDOZA 38	51958-7	97	3	TIENDAS UNIDAS ARG.	3068469216-6	DERRA ANA M.	2705185075-0
MENDOZA 38	52177-5	97	3	ESCALONA MONSALVE R.	2092486896-2	DERRA ANA M.	2705185075-0
MENDOZA 38	50409-3	97	3	MILHOGAR S.A.	3065865055-2	HOLGADO ALEJANDRA	2718080787-5
MENDOZA 38	51713-0	97	3	ENRIQUE MAURO	2016351853-9	HOLGADO ALEJANDRA	2718080787-5
MENDOZA 38	51812-6	97	3	AROZ HECTOR	2092510163-0	HOLGADO ALEJANDRA	2718080787-5
MENDOZA 38	50469-7	97	3	SALVI Y CIA.	3065177534-9	HOLGADO ALEJANDRA	2718080787-5
MENDOZA 38	52152-2	97	3	CAMPAGNA SALVADOR	3068927549-0	HOLGADO JORGE	2021809037-1
MENDOZA 38	50531-7	97	3	COMERCIAL ZONA FRANCA S.R.L.	3068930372-9	CUNEO RODOLFO	2012030462-4
MENDOZA 38	50505-8	97	3	NIEVAS RAMON	2012877169-8	CUNEO RODOLFO	2012030462-4
MENDOZA 38	52133-1	97	3	RODRIGUEZ ROBERTO	2016006563-0	ALIAGA DIEGO	2020810368-8
MENDOZA 38	50595-9	97	3	DOLCE FERNANDO	2021809317-6	QUIROGA CARLOS	2017874862-7
MENDOZA 38	51947-1	97	3	ORIENTE IMPORTACIONES S.R.L.	3069026184-3	REYNOSO HUGO	2306884058-9
MENDOZA 38	50380-9	97	3	RODRIGUEZ ROBERTO	2016006563-0	QUIROGA CARLOS	2017874862-7
MENDOZA 38	50306-9	97	3	RODRIGUEZ ROBERTO	2016006563-0	QUIROGA CARLOS	2017874862-7
MENDOZA 38	6486-5	97	4	ALTOGRES S.A.	3067599996-8	FONTANA CRISTIAN	2021705422-3
MENDOZA 38	6255-5	97	4	ESTIRENOS S.A.	3061199970-0	CLEMENT CARLOS A.	2007372626-4
MENDOZA 38	6726-0	97	4	PAYUN S.A.	3059973456-9	BRIZUELA WALTER	2014267103-5
MENDOZA 38	6210-4	97	4	FRIOLATINA S.A.	3067977798-6	CLAVERO MARIA V.	2717390491-1
MENDOZA 38	6347-3	97	4	TPI ARGENTINA S.A.	3067983278-2	ABEL LUIS	2008325907-9
MENDOZA 38	6724-6	97	4	MINERA LUMBRERA LTDA.	3059490096-7	CANNATA SILVIA	2305612719-4
MENDOZA 38	3831-4	97	4	ONELITE S.A.	3059270014-6	FLORENCIO ORTEGA	

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO - Subadministrador (Int.) Aduana de Mendoza.

e. 15/12 Nº 210.636 v. 15/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

En el Sumario Contencioso SA38/92/1124 tramitado por esta Aduana se notifica y hace saber de la Resolución fallo Nº 313/97, recaída en los mismos, cuyo texto expresa: "Mendoza, 25 de noviembre de 1997. Vistos... Considerando... Resuelvo: Art. 1. — Condenar al pago de una multa equivalente a $ 13.231,88 (Trece mil doscientos treinta y uno con 88/10) a mérito de los considerandos y conforme los arts. 863/864 del Código Aduanero. Art. 2. — Intimar al pago de los derechos de importación los que asciendan a la suma de 1.213,89 (Pesos un mil doscientos trece c/89/100) conforme lo establecido por el art. 638 del C. A. Art. 3 — Intimar a TRIGO, Oscar Alfredo, DNI Nº 6.899.910 y a FUENTES CONDORIN, Inocencio, C.I. de extranjería Nº 708.578, para que dentro de un término de 15 (quince) días de notificada la presente proceda a hacer efectiva la multa del art. 1 de esta Resolución, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial en los términos de los artículos 924, 1113, 1122 del C.A. De forma...". Fdo.: JULIO BIAVASCHI, Administrador Aduana de Mendoza, sita en la calle Peltier 721, Ciudad de Mendoza (C.P. 5500).

e. 15/12 Nº 210.635 v. 16/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

En el Sumario Contencioso SA38/92/0740 tramitado por esta Aduana se notifica y hace saber de la Resolución Fallo Nº 315/97, recaída en los mismos, cuyo texto expresa: "Mendoza, 27 de noviembre de 1997. Vistos... Considerando... Resuelvo: Art. 1. — Condenar al pago de una multa equivalente a $ 1.590,00 (Un mil quinientos noventa) a mérito de los considerandos y conforme los arts. 986/987 del Código Aduanero. Art. 2. — Intimar a FERNANDEZ PAEZ, Ramón Abel, DNI Nº 17.020.016, para que dentro de un término de 15 (quince) días de notificada la presente proceda a hacer efectiva la multa del art. 1 de esta Resolución, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial en los términos de los artículos 924, 1113, 1122 del C.A. De forma...". Fdo.: JULIO BIAVASCHI, Administrador Aduana de Mendoza, sita en la calle Peltier 721, Ciudad de Mendoza (C.P. 5500).

e. 15/12 Nº 210.634 v. 16/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

Se cita a las personas que más abajo se detallan, juntamente con el sumario al que se encuentran afectados, y se les CORRE VISTA por el plazo de diez (10) días hábiles para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas, imputándoseles la infracción prevista en el artículo del Código Aduanero que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 1004 del C.A. a los fines previstos en los arts. 930 y ss. del citado código, se hace saber el mínimo de la multa que corresponde en cada caso:

SUMARIOS CONTENCIOSOS	CAUSANTES	INF. ART.	MULTA
SA62/93/276	ANTUÑEZ, Idelmundo	985/986/987 C.A.	$1057.00
SA62/93/287	KNUTTSEN, Juan Carlos	985/986/987 C.A.	$ 60.51
SA62/93/908	PEDANO, José Luis	985 C.A.	$ 536.43
SA62/94/100	MASUTTI, Silvana Beatriz	978 C.A.	$ 73.00
SA62/94/110	ERENO, Stella Maris	985 C.A.	$ 148.90
SA62/95/10	GONZALEZ, Héctor Gabriel	985 C.A.	$ 382.73
SA62/95/12	GONZALEZ, Héctor Gabriel	985/987 C.A.	$1524.24

SANTA FE, Diciembre 9, 1997. — Firmado: ROBERTO HORACIO BENSO, Administrador Aduana de Santa Fe. Rivadavia 2622 Santa Fe.

e. 15/12 Nº 210.756 v. 15/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres conforme Art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan a esta Administración por multas, según expedientes correspondientes, bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación. Firmado Administrador Aduana Paso de los Libres.

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
24-11-97	DI 24282/93	EL EMPORIO DEL CERAMICO	F. CERT. ORIGEN	910.29
24-11-97	DI 06360/93	CAFE SABOR SRL	F. CERT. ORIGEN	3260.22
24-11-97	DI 02195/95	ENRIQUE I. TOSSI	F. CERT. ORIGEN	157.80
24-11-97	DI 03586/92	LOZAL SACI	F. CERT. ORIGEN	2374.57
24-11-97	DI 03016/92	SULFATOS ARG. S.A.	F. CERT. ORIGEN	549.55
24-11-97	DI 03371/92	ARCOR SAIC	F. CERT. ORIGEN	1829.46
24-11-97	DI 15180/93	LA PLATA CERAMICOS SA	MULTA 1%	94.70
24-11-97	DI 15181/93	LA PLATA CERAMICOS SA	MULTA 1%	91.97
24-11-97	DI 02588/92	SULFATOS ARG. S.A.	MULTA 1 %	889.66
24-11-97	DI 02513/92	SULFATOS ARG. SA	MULTA 1%	549.55
24-11-97	DI 01636/92	ALTA PLASTICA SA	F. CERT. ORIGEN	7075.08
24-11-97	DI 06129/92	REFRACTARIOS ARG. SAICM	F. CERT. ORIGEN	379.90
24-11-97	DI 00777/92	TEXTIL WINDSUR SA	F. CERT. ORIGEN	7781.36

DANIEL SANTANNA, Subadministrador Aduana Paso de los Libres.

e. 15/11 Nº 210.630 v. 15/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres conforme Art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan a esta Administración por multas, según expedientes correspondientes, bajo apercibimiento de proceder a cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación. Firmado Administrador Aduana Paso de los Libres.

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
24-11-97	SC 1529/88	FRYDMAN BERTA GRACIELA	MULTA S/FALLO	178.44
24-11-97	SC 0009/88	HEREDIA ADELA MARGARITA	MULTA S/FALLO	55.84
24-11-97	SC 0222/89	DABIN NELIDA BEATRIZ	MULTA S/FALLO	183.99
24-11-97	SC 0982/86	HERRERA PEDRO SILVIO	MULTA S/FALLO	1480.92
24-11-97	SC 0982/86	LUNA JUAN CARLOS	MULTA S/FALLO	1480.92
24-11-97	SC 0382/88	VILLA LUIS FRANCISCO	MULTA S/FALLO	344.79
24-11-97	SC 0127/91	BARRIENTOS SUSANA	MULTA S/FALLO	43.53
24-11-97	SC 0020/88	NOBLE LUIS ALBERTO	MULTA S/FALLO	273.56
24-11-97	SC 1334/88	JOSE RAFAEL AQUINO	MULTA S/FALLO	34.72
24-11-97	SC 0078/88	VILTE MARIA ROSA	MULTA S/FALLO	389.90
24-11-97	SC 0362/91	BATTAUZ EMILIA	MULTA S/FALLO	149.05
24-11-97	SC 0019/88	RAMOS ENRIQUE GUSTAVO	MULTA S/FALLO	300.25
24-11-97	SC 0015/88	LOPEZ ERNESTO	MULTA S/FALLO	507.08
24-11-97	SC 1085/89	BUSTOS JUANA ROSA	MULTA S/FALLO	118.20
24-11-97	SC 1551/88	HERRERA RAMON	MULTA S/FALLO	162.34
24-11-97	SC 0019/86	ALMADA SIXTO OMAR	MULTA S/FALLO	2025.29
24-11-97	SC 0493/88	AMARILLA LUIS EDUARDO	MULTA S/FALLO	445.42
24-11-97	SC 0493/88	AMARILLA DANIEL DAVID	MULTA S/FALLO	307.22
24-11-97	SC 0016/88	ALVEZ FRANCISCA	MULTA S/FALLO	186.86
24-11-97	SC 1330/88	CASTILLO HUGO HECTOR	MULTA S/FALLO	37.37
24-11-97	SC 0359/91	ALMADA OBDULIO	MULTA S/FALLO	241.40
24-11-97	SC 0405/87	HERNANDEZ MERCADO HECTOR	MULTA S/FALLO	1476.65
24-11-97	SC 0405/87	ANGEL ANTONIO OSORIO	MULTA S/FALLO	1476.65
24-11-97	SC 0254/90	CARMEN ANGELA MONTENEGRO	MULTA S/FALLO	50.98
24-11-97	SC 1201/88	MARTINA AGUIRRE	MULTA S/FALLO	530.97
24-11-97	SC 1135/88	YUSTON OSCAR SEBASTIAN	MULTA S/FALLO	126.75
24-11-97	SC 0002/91	RODRIGUEZ JORGE HECTOR	MULTA S/FALLO	75.73
24-11-97	SC 0254/90	MONTENEGRO CARMEN ANGELA	MULTA S/FALLO	50.98
24-11-97	SC 0312/88	BENITEZ RAMON ALBERTO	MULTA S/FALLO	227.48
24-11-97	SC 0128/91	GONZALEZ MARIA ROSA	MULTA S/FALLO	68.81
24-11-97	SC 1511/88	FIERRO MARIA ESTER	MULTA S/FALLO	206.34
24-11-97	SC 1384/88	ALVAREZ GUSTAVO	MULTA S/FALLO	349.30
24-11-97	SC 0129/91	ELENA DUARTE	MULTA S/FALLO	81.45
24-11-97	SC 0006/91	BORGES MIGUEL ANGEL	MULTA S/FALLO	83.84
24-11-97	SC 0993/88	CRISTOBAL BRUNO PEÑA	MULTA S/FALLO	35.63

DANIEL SANTANNA, Subadministrador Aduana Paso de los Libres.

e. 15/12 Nº 210.631 v. 15/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber a CACERES JUAN CARLOS, DNI 22.802.395, que en el SA29-96-275 que se tramita por ante esta ADUANA DE IGUAZU SECCION SUMARIOS, se ha ordenado notificar lo siguiente:"///IGUAZU, 27 DE AGOSTO DE 1997. VISTO; haberse notificado al causante Sr. CACERES JUAN CARLOS, DNI 22.802.395, de la vista conferida según constancia de fs. 18, y no haberse recepcionado a la fecha, contestación de la misma DECLARASE LA REBELDIA del imputado en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido el domicilio legal, a los efectos del presente Sumario en calle 10 de junio s/n de esta ciudad de Iguazú, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren en la presente causa. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana de Iguazú.

e. 15/12 Nº 210.632 v. 15/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Desde Sumario Contencioso: SA12-271/96, caratulado: "CAÑETE, JUAN PABLO s/Contrabando Calificado de Estupefacientes e Inf. Ley 23.737" se hace saber a los Sres. DARIO OMAR TORRES, DNI Nº 14.615.439 y JUAN PABLO CAÑETE DNI Nº 92.572.518, que esta Administración tiene programada la pública subasta del rodado marca Ford, modelo Falcon ranchero, año 1980, Dominio Nº C-992595, motor Nº YCAA44451, chasis Nº KA274C38832, dentro del plazo de DIEZ (10) días, en los términos del art. 439 del Código Aduanero.

Asimismo en el plazo indicado precedentemente, se procederá a la comercialización del rodado marca Toyota, modelo Hilux, año 1994, motor Nº 3L-3744732, chasis Nº JTA11DNDOR6000465, dominio colocado Nº 60283. Fdo. Administrador de la Aduana de Clorinda, 5 de diciembre de 1997 Aduana Clorinda, sita en San Martín y San Vicente de Paul.

ADOLFO CESAR B. MARTINEZ, Subadministrador Aduana de Clorinda.

e. 15/11 Nº 210.633 v. 15/12/97

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 110/97

Aprobada por Acta de Directorio Nº 31/97
Expte. Nº 12.034-96

Bs. As., 3/12/97

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se originan en el reclamo formulado por vecinos del PARTIDO DE MORON, quienes impulsaron la intervención del Sr. Defensor del Pueblo de la Nación, en relación con irregularidades advertidas en el servicio de provisión de agua potable prestado por AGUAS ARGENTINAS S.A.

Que esa concesionaria desarrolló tareas, los días 18 y 19 de junio de 1996 que afectaron la prestación del agua en una amplia zona de los Partidos de Morón y Tres de Febrero.

Que se cursaron a la prestadora varias notas, incluso reiteraciones, respeto de las cuales este Ente no recibió respuesta alguna, a excepción de la Nota ENT Nº 8153/96, que lo fue en forma tardía.

Que en ejercicio de las facultades que les son propias, y tomando en cuenta lo expresado por sus dependencias competentes, este organismo imputó a la controlada el incumplimiento de los numerales 5.2.1., 5.2.6. y 5.2.7. del Contrato de Concesión, así como violación de las prescripciones de los artículos 29 inc. p) y 17 inc. c) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92, encuadrándose el hecho en las previsiones del numeral 13.10.5, último párrafo del ya referido Contrato de Concesión.

Que se corrió traslado de esta imputación, mediante Nota ETOSS Nº 4334/96, de fecha 9 de diciembre de 1996, intimándosela a formular su descargo, con arreglo al numeral 16.6.2. del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la concesionaria da respuesta a la imputación formulada, mediante la nota ENT Nº 9632/97, exponiendo su versión acerca de los hechos que dan lugar a estas actuaciones.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES advierte, en cuanto hace a la admisibilidad formal del descargo, que el reproche efectuado se notificó a la concesionaria el día 10 de diciembre de 1996 de modo que el escrito obrante a fs. 43/45, presentado con fecha 3 de febrero de 1997 resulta manifiestamente extemporáneo.

Que la circunstancia expuesta, es aceptada en el propio texto de la presentación examinada, el cual expresa textualmente en su penúltimo párrafo que "... se solicita levantar las imputaciones formuladas en la Nota que se contesta y extender vuestra buena voluntad hasta la presente Nota que incurre, ella también, en una demora que se lamenta y que siempre —como consta— se procura evitar...".

Que en atención a lo señalado, el descargo de la concesionaria podría tenerse por no presentado, y la cuestión de fondo ser resuelta sin tomar en consideración las expresiones del escrito en cuestión.

Que, sin perjuicio de lo dicho, se estima que más allá de la aludida inadmisibilidad formal del descargo, debe también resaltarse lo atinente al fondo de la cuestión, ponderando lo expresado por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO, en el sentido de que la nota respectiva no aporta elementos que puedan justificar una consideración particular, o señalen aspectos no tenidos en cuenta en oportunidad de concretarse el reproche formulado por el ETOSS.

Que de tal modo, queda dicho que la suerte del descargo no hubiera sido distinta, en caso de haber sido presentado en forma temporánea.

Que ha quedado así ratificada la existencia de la falta atribuida a la Concesionaria, por lo cual procede aplicar la sanción correspondiente, por incumplimiento de los numerales 5.2.1., 5.2.6. y 5.2.7. del Contrato de Concesión, así como de los artículos 29 inc. p) y 17 inc. c) del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto 999/92.

Que, a fin de individualizar la penalidad que habrá de aplicarse, se ha tenido en cuenta que el caso examinado encuadra en las previsiones del numeral 13.10.5, último párrafo, del Contrato de Concesión.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS en base a lo dispuesto por los artículos 17, inc. o) y 24 inc. k) del Decreto 999/92 (Marco Regulatorio) se encuentra facultado para resolver del modo propuesto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A., una multa de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS ($ 113.500) por infracción a lo establecido en los numerales 5.2.1., 5.2.6. y 5.2.7. del Contrato de Concesión, así como en los artículos 29 inc. p) y 17 inc. c) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92, y de acuerdo con las disposiciones del numeral 13.10.5, último párrafo de ese cuerpo normativo.

ARTICULO 2º — Intimar a AGUAS ARGENTINAS S.A. a abonar el importe de la multa impuesta en el artículo 1º en la Tesorería de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS dentro los DIEZ (10) días de notificada la presente y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de recursos (Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión y Resolución ETOSS Nº 182/95). Los intereses, si correspondieren, se calcularán conforme al Numeral 11.8. del Contrato de Concesión.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento todas las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA. Comuníquese a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, al Señor Defensor del Pueblo de la Nación y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Presidente. — Dr. GUSTAVO L. CRISCUOLO, Vicepresidente. — Ing. MARTIN LASCANO, Director. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director.

e. 15/12 Nº 210.688 v. 15/12/97

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 112/97

Aprobada por Acta de Directorio Nº 31/97
Expte. Nº 12.225-97

Bs. As., 3/12/97

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician con las comunicaciones por parte de AGUAS ARGENTINAS S.A. de cortes de servicio de distribución de agua potable, que afectarían la zona de Caballito, con motivo de las ejecuciones de trabajo de rehabilitación de redes de agua en la calle Miró, en fecha 5 de mayo del corriente año y en la calle Rosario, en fecha 6 de mayo del corriente, ambas en Capital Federal.

Que según los informes producidos en el ámbito de la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO los cortes de servicio programados se prolongaron más allá de lo anunciado, sin haberse efectuado la pertinente comunicación al ETOSS según lo establecido en la Resolución ETOSS Nº 105/95.

Que el Directorio en su reunión del 14 de agosto de 1997 dio por iniciado el proceso sancionatorio del Numeral 13.6 del Contrato de Concesión y que a través de la nota ETOSS Nº 5435/97 se intimó a la concesionaria a efectuar su descargo por incumplimiento contractual reprochable, con basamento en los llamados casos no previstos del Numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, por faltas a lo normado en el Numeral 4.7.3. del mismo cuerpo legal y en el articulado de la Resolución ETOSS Nº 105/95, intimándosela a formular su descargo, con arreglo al Numeral 13.6.2. del Contrato de Concesión.

Que el descargo de AGUAS ARGENTINAS S.A. se concretó en la Nota ENT Nº 12281/97, la que fue presentada en tiempo y formas oportunas.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO expresa en su informe en relación al citado descargo, que no obstante las argumentaciones vertidas por la concesionaria, en ningún momento se desvirtúan los hechos que dan origen al cargo de incumplimiento y que fueran señalados en la Nota ETOSS Nº 5435.

Que por el contrario, tales circunstancias han sido ratificadas en el informe producido por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

Que efectivamente, la Resolución ETOSS Nº 105 del 22 de junio de 1995 (Expte. Nº 11529-95) vino a normar acerca de las formalidades que debe seguir la concesionaria en cuanto a la información a brindar como consecuencia de cortes al servicio, observándose al respecto que entre los considerandos de la misma se lee: "Que asimismo se deben establecer las formas y plazos de la consecuente comunicación al ETOSS acerca de la ocurrencia de cortes del servicio programados e imprevistos, tanto en el suministro de agua potable, como de desagües cloacales".

Que en su parte dispositiva dicha Resolución dispuso al respecto en el art. 4º inc. 1 del Anexo I que es obligación de Aguas Argentinas S.A. en los casos de cortes programados, cursar información al ETOSS "los días viernes de cada semana, o el anterior hábil si aquél no lo fuera...para la semana siguiente que haya previsto (cortes programados) por razones operativas". En el supuesto que se extiendan las obras más allá del horario previsto, el inciso 4.2 del art. 4º establece que el concesionaria deberá comunicar al ETOSS:"En todos los casos en que el plazo estimado para la solución se prorrogare, dentro de las 2 horas posteriores al vencimiento vía facsímil, indicando la causa, trabajos que se hayan realizado y los que se están realizando, y lapso en el que se restablecerá la continuidad y regularidad del servicio".

Que ha quedado así comprobada la existencia de la falta atribuida a la Concesionaria, por lo cual procede aplicar sanción por incumplimiento de lo normado en el Numeral 4.7.3. del Contrato de Concesión y en el articulado de la Resolución ETOSS Nº 105/95.

Que tratándose la falta de un caso no previsto comprendida en el numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión, se ha considerado que corresponde aplicar la sanción de apercibimiento (13.9. Contrato de Concesión).

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado intervención que le compete.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS en base a lo dispuesto por el Artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto PEN Nº 999/92 se encuentra facultado para resolver el modo propuesto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A., una sanción de APERCIBIMIENTO en base a las constancias reunidas por el incumplimiento de la concesionaria del numeral 4.7.3. del Contrato de Concesión y la Resolución 105/95 con relación al deber de informar al Organismo en forma previa un corte del servicio efectuado el día 5 de mayo de 1997 en la calle Miró (vereda impar) y asimismo de la falta al deber de informar de la extensión horaria de los trabajos efectuados los días 6 de mayo de 1997 en la misma calle (sobre vereda par) y 2 de mayo de 1997 en la calle Rosario, todas de Capital Federal, por lo que se encuadra el caso dentro de lo normado en el Numeral 13.10.9 —casos no previstos— del citado cuerpo legal, interpretándose por ende que corresponde aplicar al concesionario la sanción prevista en el Numeral 13.9., ya que es válido encuadrar el caso dentro del mismo, atento la no evidencia de haberse ocasionado consecuencias graves.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA. Comuníquese a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Presidente. — Dr. GUSTAVO L. CRISCUOLO, Vicepresidente. — Ing. MARTIN LASCANO, Director. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director.

e. 15/12 Nº 210.684 v. 15/12/97

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 113/97

Aprobada por Acta de Directorio Nº 31/97
Expte. Nº 11800-96

Bs. As., 3/12/97

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones AGUAS ARGENTINAS S.A. a través de Nota ENT 9462 de fecha 4 de febrero de 1997, interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio contra la Resolución ETOSS Nº 136 del 19 de noviembre de 1996.

Que mediante la resolución recurrida se dispuso aplicar a la nombrada concesionaria una multa de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 11.350) con fundamento en el incumplimiento del art. 6º del Marco Regulatorio (condiciones de prestación) y del numeral 7.5 (presión de agua) del Pliego de Bases y Condiciones, y por aplicación del numeral 16.10.3 de este último cuerpo normativo.

Que el hecho que da origen a la sanción aplicada, se encuentra debidamente acreditado, admitiendo la Concesionaria que la prestación de que se trata resultaba deficiente en cuanto a las condiciones de presión.

Que no obstante, la controlada rechaza el encuadre efectuado por este Organismo y la procedencia de la multa, por los motivos que desarrolla en sus presentaciones.

Que el encuadre legal que se ha efectuado en la resolución recurrida es correcto, ya que se ha fundado la sanción en las normas que establecen las condiciones de prestación y los valores mínimos de presión exigibles (artículos 6º y 42 inc. "c" del Marco Regulatorio y Numeral 7.5. del Pliego de Bases y Condiciones).

Que no es cierto, contrariamente a lo que señala la recurrente, que el fundamento legal de la resolución recurrida difiera de las causales invocadas al momento de formularse el cargo mediante la Nota Nº 3687-ETOSS-96 ya que la mera lectura de dicha nota permite constatar que esa argumentación carece de sustento fáctico.

Que no se advierte tampoco que resulta improcedente, en el caso, la aplicación de las disposiciones atinentes a la reincidencia, apareciendo la crítica que en tal sentido como dirigida a la supuesta inequidad que podría resultar de la aplicación de esa normativa, antes que a una eventual falta de adecuación del hecho a la norma jurídica.

Que en relación con lo señalado en el apartado anterior, cabe destacar que la consideración del argumento relativo a la enorme cantidad de casos susceptibles de ser encuadrados de modo similar, y consecuentemente, la pretendida injusticia que podría resultar de constatarse un número muy grande de reincidencias— excede de la competencia de este Organismo, en cuanto éste está obligado a aplicar la normativa vigente.

Que, a mayor abundamiento, debe señalarse que las disposiciones cuestionadas son cláusulas contractuales, libremente aceptadas por la recurrente.

Que en cuanto a la pretendida inaplicabilidad de la Resolución ETOSS Nº 86 del 1º de agosto de 1996, es evidente que la argumentación en tal sentido resulta contraria a derecho ya que, como la propia recurrente lo admite, la referida resolución goza de presunción de legitimidad, de conformidad con lo que dispone el art. 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19549, más allá de los cuestionamientos que contra ella se han efectuado.

Que en función de lo expresado, resulta totalmente congruente la aplicación de los criterios que informan dicha resolución, en lo relativo a la exigibilidad de la presión mínima determinada en el Contrato de Concesión.

Que en ese mismo sentido, la Concesionaria cuestiona también la exigencia de una presentación por su parte, para acceder a la dispensa de la exigibilidad de la presión mínima, en las condiciones contractualmente previstas.

Que dicho requisito es innegablemente válido, y exigible aún con anterioridad al dictado de la Resolución ETOSS Nº 86/96, en virtud de una recta interpretación de lo establecido por el artículo 38 del Marco Regulatorio.

Que no está de más señalar, en ese orden de ideas, que la Concesionaria ha omitido en forma sistemática efectuar el requerimiento de las excepciones que en cada caso correspondan, lo cual importa una actitud de cuyas consecuencias, eventualmente negativas para sus intereses, le son totalmente atribuibles, en virtud de esa misma actitud reticente.

Que en cuanto a la defensa fundada en el artículo 4.5. del Contrato de Concesión, en el sentido que la evaluación sobre el servicio debe atender a la disponibilidad del suministro de agua en por lo menos al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) de las propiedades de la zona, cabe decir que ello resulta irrelevante en el presente caso ya que —de acuerdo con lo informado por el área competente de este Organismo, y lo expresado en las propias presentaciones de la recurrente— el servicio de provisión de agua en esa zona se presta con valores inferiores a DIEZ (10) m.c.a., con lo que tampoco se encuentra cumplido el requisito que se invoca.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES propicia el rechazo del recurso de reconsideración examinado y la elevación de las actuaciones a la alzada.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, en base a lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto PEN Nº 999/92 se encuentra facultado para resolver del modo propuesto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar el recurso de reconsideración articulado por AGUAS ARGENTINAS S.A. contra la Resolución ETOSS Nº 136 del 19 de noviembre de 1996.

ARTICULO 2º — En relación al recurso de alzada interpuesto en subsidio, conforme está previsto en el art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto 1759/72— T.O. 1991 y el art. 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92, elévese las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 2º — Regístrese, Notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., a las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA. Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Presidente. — Dr. GUSTAVO L. CRISCUOLO, Vicepresidente. — Ing. MARTIN LASCANO, Director. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director.

e. 15/12 Nº 210.690 v. 15/12/97

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 115/97

Aprobada por Acta de Directorio Nº 31/97
Expte. Nº 12.188-97

Bs. As., 3/12/97

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES a raíz de incumplimientos relacionados con el deber de atender adecuadamente por parte de AGUAS ARGENTINAS S.A. a reclamaciones efectuadas por Usuarios, según las constancias existentes en múltiples quejas en las que requerían por servicios no prestados y/o prestados en condiciones que entendían no satisfactorias.

Que el Directorio en su reunión del 17 de julio de 1997 dio por iniciado el proceso sancionatorio del Numeral 13.6 del Contrato de Concesión y que a través de la nota ETOSS Nº 5283/97 se intimó a la concesionaria a efectuar su descargo por incumplimiento del Numeral 7.10.2 y 7.10.4 del Pliego de Bases y Condiciones (4.10.2. y 4.10.4. del Contrato de Concesión) resultando aplicables además los artículos 42 inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto PEN Nº 999/92 y 55 del Reglamento del Usuario.

Que oportunamente se le otorgó vista a la concesionaria del expediente mencionado supra, agregándose a fs. 225/234 el descargo que presentara en el plazo establecido.

Que son múltiples los casos en los cuales a pesar de que la concesionaria indica como solucionados, los mismos no tienen tal status, ya que por distintas formas de verificación, la situación se mantiene en general tal como fuera denunciada ab initio.

Que la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES ha considerado la respuesta dada en el descargo, indicando que las constataciones "in situ" han verificado que las situaciones se mantienen tal como fueran denunciadas, para agregar que, luego del descargo de la concesionaria de agosto de 1997 y durante el siguiente mes "hemos vuelto a visitar a los Sres. Usuarios y que los mismos están indignados por la ausencia de soluciones".

Que del descargo de la concesionaria no surgen elementos de juicio que permitan controvertir los informes y dictámenes agregados a estos autos y en función de los cuales surge palmario el incumplimiento en la adopción de medidas oportunas, idóneas y eficientes en la solución de los problemas que presentan los usuarios.

Que no tratan estas actuaciones de propiciar la aplicación de sanciones por los temas específicos que cada una de las presentaciones de los usuarios conlleva, sino que es la ausencia de eficiencia y agilidad en la reparación de los mismos lo que sustenta la base de la imputación efectuada, la cual en definitiva resume toda la inoperancia evidenciada.

Que al contrato de lo que argumenta AGUAS ARGENTINAS S.A., existen plazos previstos para la acción que debe emprender el concesionario ante cada queja.

Que en tal orden de ideas el art. 42 inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto PEN Nº 999/92 indica que: "El concesionario deberá atender las consultas y reclamos de los usuarios, dentro de un plazo razonablemente reducido y de una manera sustancial y satisfactoria, de acuerdo al Contrato de Concesión".

Que el Numeral 4.10.2. del Contrato de Concesión señala que: "El concesionario deberá atender las consultas y reclamos de los Usuarios dentro de los plazos y formas establecidos en el Reglamento del Usuario".

Que el art. 46 del Reglamento del Usuario (B.O. 27-5-94) dice que: "El usuario tiene el derecho a ser tratado por el concesionario con cortesía, corrección y diligencia... con una atención ágil y eficiente, que posibilite la obtención de respuestas rápidas y adecuadas".

Que el art. 55 del citado Reglamento, que lleva como título TIEMPO DE RESPUESTAS dice: "El concesionario deberá dar respuesta y satisfacción a las presentaciones y pedidos de los Usuarios en los siguientes términos: a) Reclamos en General: 30 días hábiles de recibido el mismo...".

Que la interpretación que AGUAS ARGENTINAS S.A. efectúa del art. 55 del Reglamento del Usuario en cuanto a que allí se prevé solamente que "tal obligación relativa al trato al cliente se ve satisfecha ante una intervención y respuesta pronta ante su reclamo, en tanto haya mediado diligencia en intentar revertir el problema denunciado y la contestación efectuada haya sido veraz, pero sin que ello implique alcanzar la solución definitiva del mismo, cuando existen causas que justifiquen, fáctica o contractualmente, tal imposibilidad", no resiste el menor análisis ya que no resulta razonable y en consecuencia admisible entender que el redactor dispuso acordar TREINTA (30) días hábiles (45 días en total) para acusar solamente el recibo de una queja, en donde por ejemplo un usuario recurre por falta de agua y dejar abierto el plazo para la solución del problema.

Que aceptar esta posición, que ya de por sí evidencia un aparente desconocimiento totalmente impropio de las normas contractuales por parte de la concesionaria a más de CUATRO (4) años de iniciadas sus actividades, implicaría subvertir todo el régimen establecido en el Reglamento del Usuario.

Que ha quedado configurada una conducta que evidencia falta de trato equitativo y digno en la medida de los atrasos y las posibles consecuencias dañosas a los intereses de los usuarios, por lo que se considera que la concesionaria con su conducta ha violado las disposiciones contenidas en el Numeral 4.10.2. del Contrato de Concesión y en los artículos 42 inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto PEN Nº 999/92 y 55 del Reglamento del Usuario.

Que por lo expuesto resulta del caso aplicable al accionar de la concesionaria lo previsto en el Numeral 13.10.2 —último párrafo— del Contrato de Concesión (similar al 16.10.2 del Pliego de Bases y Condiciones) ya que frente al usuario en este caso puntual se observa la no equiparación con similar actitud frente a otros que sí reciben o han recibido servicios por los que se le factura.

Que debe tenerse presente que la redacción de la citada cláusula hace mención a un usuario o grupo de usuarios y que, en los actuados, se han agrupado los reclamos en una sola actuación.

Que existe reincidencia con sanciones anteriores establecidas en las Resoluciones ETOSS Nº 70/97 y 78/97 dictadas en los expedientes del registro de este Ente Regulador Nº 12.067/96 y 12.117/97 respectivamente, que a su vez remiten también a sanciones similares en la Resolución ETOSS Nº 64/96 (Expte. Nº 11.698/95) todas las cuales por imperio del art. 12 de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, y a pesar de estar recurridas ante la alzada, conservan su fuerza ejecutiva, correspondiendo por lo tanto encuadrar los hechos, a los fines pecuniarios dentro del Numeral 13.10.3 —primer supuesto— del Contrato de Concesión, en base a la interpretación así efectuada de las normas que dan sustento jurídico a la responsabilidad de la concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A.

Que corresponde aplicar la multa definida en el Numeral 13.10.3 —primer supuesto— atento la reincidencia habida, con la debida actualización que surge de la Resolución 81/94.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha oportunamente intervenido según las obligaciones que le competen.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, en base a lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto PEN Nº 999/92 se encuentra facultado para disponer la aplicación de la multa arriba indicada.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A., una multa de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 11.350) en base a las constancias reunidas y en relación al incumplimiento relacionado con el deber de atender adecuadamente el servicio a su cargo (según reclamos del período enero de 1997 hasta febrero de ese año) por aplicación del Numeral 13.10.2 —último supuesto— del Contrato de Concesión, con más la verificación de reincidencias en relación a las Resoluciones ETOSS Nº 70/97 y Nº 78/97 dictadas en los expedientes del registro de este Ente Regulador Nº 12.067/96 y 12.117/97 respectivamente, las que a su vez reconocen reincidencia en la Resolución ETOSS Nº 64/96 (Expte. Nº 11.698-95) lo que lleva a que el monto se fije en los parámetros del Numeral 13.10.3 —primer supuesto— del mismo cuerpo legal, con la debida actualización que surge de la Resolución ETOSS Nº 81/94.

ARTICULO 2º — Intimar a AGUAS ARGENTINAS S.A. a abonar el importe de la multa impuesta en el artículo 1º dentro los DIEZ (10) días de notificada la presente y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de recursos (Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión y Resolución ETOSS Nº 182/95). Los intereses, si correspondieren, se calcularán conforme al Numeral 11.8. del Contrato de Concesión.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA. Comuníquese a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Presidente. — Dr. GUSTAVO L. CRISCUOLO, Vicepresidente. — Ing. MARTIN LASCANO, Director. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director.

e. 15/12 Nº 210.683 v. 15/12/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de olivo (Olea europea L.) de nombre fs 17 obtenida por el Prof. Giuseppe FONTANAZZA, INSTITUTO RICERCHE PER L'OLIVICOLTURA (ITALIA).

Solicitante: CONSIGLIO NAZIONALE DELLE RICERCHE

Representante legal: IVAN ALFREDO POLI

Patrocinante: Ing. Agr. MARIO LANARI

Fundamentación de novedad: FS 17 nuevo cultivar de olivo se diferencia de su antecesor FRANTOIO en:

	FS 17	FRANTOIO
INFLORESCENCIA: estructura	CORTA Y COMPACTA	LARGA Y ABIERTA
FRUTO: forma	REDONDA	ALARGADA
color	ROSA-VIOLACEA	VIOLETA OSCURO
EPOCA DE MADURACION:	PRECOZ	TARDIA

Fecha de verificación de estabilidad: 10 de abril de 1983

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director, Dirección de Reg. de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/12 Nº 137.576 v. 15/12/97

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, comunica por tres (3) días que de acuerdo a lo normado en su Carta Orgánica Art. 29 de la Ley 21.709, el martillero Raúl Rodolfo GUALTRUZZI, Matrícula Nº 1534, Fº IV del Departamento Judicial Mercedes, subastará por vía de liquidación administrativa, el inmueble urbano que hipotecara a su favor por el Señor Don Héctor Mario GARCIA, el día 23 de diciembre de 1997 a las 10.00 hs. en el predio a rematar, sito en la Ciudad de Bragado (BA),

sobre calle Elizondo Nº 4020, con Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Ch. 10, Parc. 8d, con Partida Inmobiliaria Nº 17.868 y Matrícula Nº 15.721. El bien saldrá a la venta desocupado en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, conforme Acta Notarial Nº 325 del día 22/11/1996 ante el Señor Don Luis Anibal RIANO, Notario Adscripto del Registro Número Siete del Partido de Bragado. Pagadero su precio al contado y al mejor postor con la base de $ 24.369,58.- Seña 30%, comisión 3%, gastos de remate y sellado del Boleto exclusivamente a cargo del comprador, en el acto del remate, y el saldo del precio restante deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta, por la Institución, fecha que se otorgará al comprador la posesión del inmueble, bajo apercibimiento de lo convenido por el Boleto de Compra-Venta, al domicilio constituido por el comprador en el radio urbano de la ciudad. Por cada día de retraso el Comprador deberá abonar un interés por Tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Se hace saber que se adeudan impuestos inmobiliarios y municipales, como así también Servicios Públicos, según constancias administrativas obrantes en la sucursal del Banco de la Nación Argentina sucursal Bragado (BA).- Escrituración a cargo exclusivo del comprador a los 45 días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del remate, por intermedio del Escribano designado por el Banco. Este no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Visitas del inmueble los días 18, 19 y 22 de diciembre en el horario de 10.00 a 12.00 hs. y de 16.00 a 18.00 hs., por oficina del martillero en calle Rivadavia Nº 1970 Bragado (BA). No se suspende por mal tiempo. Se otorgará asistencia crediticia a los eventuales compradores que reúnan las condiciones para operar a Crédito con la Institución para lo que deberán presentarse, durante los 10 días hábiles anteriores al de subasta, dentro del horario bancario. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA aceptará ofertas bajo sobre cerrado conforme lo dispone la Circular Nº 10.715, para lo cual se encuentran los pliegos a la venta en la sucursal local, se recibirán dichos sobres con las ofertas hasta las 10 hs. del día 22/12/97 y se procederá a la apertura de los mismos a las 9.30 hs. del día 23/12/97 en el mismo lugar de la subasta. Bragado (BA), 1 de diciembre de 1997. — VICTOR OSCAR MORENO, Gerente - 8122.

e. 11/12 Nº 137.193 v. 15/12/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 181/97

Bs. As., 4/12/97

VISTO el expediente Nº 1-2002-4638000269-97/3 del registro de este I.N.C.U.C.A.I. y

CONSIDERANDO:

Que el I.N.C.U.C.A.I. como organismo con autarquía Institucional administrativa y financiera, debe hacer frente a gastos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades específicas.

Que es necesario implementar un sistema de Información que dote al I.N.C.U.C.A.I. y a todos los centros operativos provinciales de la posibilidad del proceso y manejo de la información que los mismos generan, y poder a su vez utilizar en tiempo real los datos que le son necesarios para su normal funcionamiento.

Que por lo expuesto es necesario gestionar la adquisición de los ya citados equipamientos procediéndose a efectuar un llamado a Licitación Privada en los términos de la normativa vigente y aplicable a la materia Ley 24.156, y Decreto 5720/72.

Que conforme surge de fs. 43 se ha dado intervención a la Sindicatura General de la Nación, y a la Secretaría de la Función Pública que se expide a fs. 30.

Que asimismo se ha dado cumplimiento al Decreto Nº 541/95.

Que el Departamento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el art. Nº 44 de la ley 24.193.

Que el presente tema se trató en reunión del Honorable Directorio del día 3/12/97 Acta Nro. 25.

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase realizar el correspondiente llamado a Licitación Privada para la adquisición de equipamiento Informático para este INCUCAI en un todo de acuerdo a lo estipulado por el art. 56, apartado 1ro. del Decreto 5720 Ley de Contabilidad.

ARTICULO 2º — La suma total estimada para la presente contratación asciende a $ 190.000.- (PESOS CIENTO NOVENTA MIL) que se imputará a las partidas específicas correspondientes.

ARTICULO 3º — Apruébase la Documentación que regirá el mismo (cláusulas generales y particulares y condiciones del llamado).

ARTICULO 4º — Fíjase el valor a abonar por cada pliego en $ 200.- (PESOS DOSCIENTOS).

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Administración a sus efectos. — Dr. RAFAEL GALINDEZ, Director INCUCAI. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora INCUCAI. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, a/c de la Presidencia INCUCAI.

11/12 Nº 210.174 v. 15/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 60/97

Notificación por edictos. Instr. Gral. Nº 240/92 (DPNR) Procedimiento modificación. Instr. Gral. Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 26/11/97

VISTO el Capítulo III art. 7 de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 —in fine— de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 —Capítulo II—, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas, y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de Agencia Nº 10 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y por el punto I.2 de la Instrucción General Nº 240/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 4 -
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

DENOMINACION	CUIT Nº
CORRO ADOLFO LUIS	20-00560250-6
GARCIA LEOPOLDO OSCAR	20-04231154-6
MANDRY CARLOS ALFREDO	20-04239504-9
ALVAREZ ROBERTO FLORENCIO	20-04356389-1
LA TORRE RUBEN DARIO	20-04391573-9
RAPETTI RICARDO	20-04438841-4
RUSSO JUAN CARLOS	20-05464776-0
HERNANDEZ VLADIMIR ESTEBAN	20-05980171-7
GORLA ORESTE CARLOS	20-07377816-7
PERALTA RAMOS FERNAN	20-08406903-6
FERRERO GUILLERMO HECTOR	20-08474405-1
KOSAC JORGE ARNALDO	20-08573003-8
TORREGROSA JUAN CARLOS	20-04421468-8
BARBENZA ROBERTO HERNAN	20-12012385-9
ROMERO CLAUDIO JUAN MANUEL	20-12501694-5
MARTINEZ FERNANDO	20-13781546-0
CAMPS RENATO VICENTE G.	20-15203908-6
BRONZINI PRIETO	20-15228693-8
CEPPARRO GUILLERMO	20-16962921-9
ALZARI GERONIMO OSCAR	23-04976743-9
MASCALI RODOLFO GUSTAVO	23-12280473-9
PARADELA JOSE	23-15263771-9
SIMIELE CLAUDIO ANTONIO	23-17442871-9
UBIETA Y ARANGUREN RICARDO ENR	23-92884085-9
FLEITAS BLANCA ANAHI	27-05465556-3
POMBO SILVINA GABRIELA	27-20684575-4
HELLER IND Y COM SA	30-50053146-7
CARLOS BASSI Y CIA SA	30-50848153-1
ESTANCIA LA PORTEÑA SRL	30-51154794-2
AGROPECUARIA SANTA CLARA SA	30-51168469-9
LEIA SA	30-51552895-0
TICA SCA	30-51954653-8
LOURDES AUTOMOTORES SACI	30-51971915-7
RUTARNOR SACI Y F	30-52103924-4
LOS GOBELINOS SA	30-52537446-3
SARANDI SA FIN INDUSTRIAL Y	30-53065874-7
BLANCO DE LA TORRE Y CIA SRL	30-53290449-4
BELTONE ARGENTINA SCA	30-54199714-4
ESTABLECIMIENTO ANGELA ROSA SA	30-54712113-5
AUTOVISION SAC	30-55033521-9
ERNESTO RAIZMAN SA	30-55536907-3
LANAS NURY SRL	30-55582702-0
DARSEG SA	30-55662523-5
VIA CONDOTTI	30-55793151-8
VALLES ANDINOS SA	30-56028098-6
RESTAURANTE MAIPU SRL	30-56262265-5
POMA SRL	30-56270345-0
AZIMUTAL INGENIERIA SA	30-56826869-1
BARIPUM SA	30-57053514-1
PRENSAS VENTURA SA	30-57376417-6
SISWORK SA	30-57671567-2
AV. MONROE 1595 SRL	30-57836876-7
ASESORES DE DIRECCION SA	30-58012660-6
CMC SRL	30-58123517-4
FRANCO COLUCCI SA	30-58470354-3
OSVALDO CLARK HNOS SA	30-58501258-7
CONTENOR SA	30-58589304-4
PRODUCCIONES ARCO IRIS	30-58725096-5
CERREDO SA INDUSTRIAL COMERCIAL	30-58766406-9
LA VALETTE COMERCIAL	30-58798558-8
ANAHID VIAJES SRL	30-59018995-9
GUILCHI SA	30-59227331-0
TIERRAS MARUMBA SA	30-59493453-5
COESAL SA	30-59508449-7
SILIAR SA	30-59535276-9
TAMBO EL OMBU SRL	30-59648792-7
YALA SA	30-59734543-3
PARQUEMETAL SOCIEDAD	30-59751102-3
KEIFER SA	30-59926733-2
CREACIONES EYA SSA	30-59987824-2
TRANSPRENT SA	30-60067784-1
ASDICAR SA	30-60097206-1
LOWCZY SRL	30-60162991-3
EGOLAY SA	30-60250830-3
MAQUITTRON SRL	30-60421377-7
INDALPA SRL	30-60553953-6
SAUBER SRL	30-60703259-5
SODING SA	30-60715539-5
RED RIDER SRL	30-60929390-6
NECKLACE SA	30-60950204-1
EL PELIGRO SDH	30-60965057-1
CEVITUR SRL	30-61017009-5
BIYORYE SA	30-61028829-0
SEFRA SRL	30-61032532-3
ALANDER SA	30-61062825-3
TALCA SRL	30-61115673-8
BOMFIC SRL	30-61150368-3
CAMPBELL MONJE SRL	30-61150832-4
STRUMBO HIJOS SA	30-61262065-9

DENOMINACION	CUIT Nº
MONTREUX SA EF	30-61314421-4
SUSY CONFECCIONES S DE H DE CA	30-61404151-6
NUEVO VOW COFFE SRL	30-61525344-4
COMARED SA	30-61532230-6
RUBIOS ARIAS BURCHI SH	30-61545476-8
ALHOBA CENTER SRL	30-61575196-7
CHUQUICAMATA SA	30-61625105-4
COPILOI PRODUCCIONES SA	30-61653355-6
BERNIGRAN SA EF	30-61712409-9
ANZAC SA	30-61721629-5
PANCLER SA	30-61735462-0
LA MERCANTIL SUD AMERICANA SA	30-61768952-5
GONDRELL SRL	30-61793202-0
JUAN GIORGETTI E HIJOS SA	30-61848063-8
WITE FUTURE SA	30-61854796-1
RAPACHA SA	30-61937554-4
GALATTI HNOS SA	30-61952384-5
BARDINO SA	30-61954533-4
SOFTWARE ARGENTINA SRL	30-61958757-6
JUVIA SA	30-61975699-8
TRANS CITY SRL	30-61977411-2
ALOESTE SA	30-61980503-4
CANTERA LA ELISA SA	30-62015279-6
INCO BUENOS AIRES SA	30-62119773-4
SOL MANDATOS Y SERVICIOS SA	30-62206299-9
SOCBA SA	30-62337247-9
JURAMENTO 2075 SA	30-62538121-1
BOLZAN Y TORLETTE SA	30-62541183-8
LUNLIV SA	30-62553494-8
TUCUMAN 300 SRL	30-62623160-4
RODRIGUEZ MIGUEL FERNANDO RODR	30-62655879-4
PARQUE CAVIAHUE SA	30-62760018-2
FE ELECTRONICA MEDICA SRL	30-62776642-0
QUESERIA 38 SA	30-62825795-3
TAU SRL	30-62840419-0
CONSUL MED SA	30-62890551-3
CERRO PLATENSE IMPORTACIONES Y	30-62950745-7
ANDRIANO Y BAEZ S DE H	30-62972682-5
CARDIOMEDICAL SA	30-62985323-1
CARNAR ARGENTINA SA	30-63028407-0
SOCK CO SRL	30-63121854-3
GUAYABI SA	30-63124280-0
NEV SA	30-63148802-8
TERMECO CONSTRUCCIONES SA	30-63169210-5
A Y G SRL	30-63181843-5
AVON SA	30-63230798-1
PANADERIA Y CONFITERIA DEL PLA	30-63235960-4
INCOME AGROPECUARIA SCA	30-63262056-6
GRUPOS ELECTROGENOS SA	30-63301511-9
TURCLUB SRL	30-63340727-0
CESTRILLI HNOS SA	30-63437489-9
KANDO SA	30-63537332-2
COLICER SA	30-63597963-8
SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA	30-63721054-4
EASA ENERGIA AUSTRAL SA	30-63783261-8
ROBERTO WEHRLI SRL	30-63838695-6
CLOVERS SA	30-63875669-9
ESMERALDA 502 SRL	30-63878057-3
FA PREM SA	30-63886830-6
GERFE SRL	30-63902677-5
AERO MORON SA	30-63931820-2
ESTUDIO UNO SRL	30-63956865-9
GANOLI SA	30-64014205-3
CEDEGIM SA	30-64024107-8
BRAINCO SA	30-64118136-2
VENTIMIGLIA VIAJES SA	30-64139537-0
RELACIONES CON EMPRESAS SA IN	30-64164122-3
TALASA SA	30-64190734-7
DISOLMAR SA	30-64204246-3
SAN ISIDRO MODEL SA	30-64207245-1
CONTINENTAL PENCIL COMPANY SRL	30-64208712-2
MONDEO SRL	30-64276782-4
SACCA Y ASOCIADOS SRL	30-64282231-0
WAKA SA	30-64314848-6
SARVEIN SA	30-64337986-0
DECAFAM SA	30-64450021-3
INTER TV SRL	30-64452997-1
GODIE SRL	30-64460800-6
TERRAIN SA	30-64466259-0
KLEK SRL	30-64469159-0
HELADERIAS WIMPY SRL	30-64516343-1
LI SO SA	30-64517858-7
PERFECTONE SRL	30-64521196-7
NEWLOTUS SA	30-64522885-1
GRUPO AVENIDA SA	30-64571634-1
BLIPVERT SA	30-64591834-3
ALEJANDRO ROCA Y ASOCIADOS SA	30-64615583-1
UNIVERSAL MOTORS SA	30-64648776-1
ARGENSADA SA	30-64742942-0
GREENWICH INVESTMENTS SA	30-64746623-7
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SO	30-64815129-9
SEMEG SA	30-64824035-6
MONELOS HOGAR SRL	30-64833071-1
TECHEX ARGENTINA SA	30-64883151-6
PREMIER GOURMET SA	30-64894919-3
S2I SRL	30-64965329-8
PORT NOEL SA	30-65000850-9
EXTENSION PROFESIONAL EMPRESAR	30-65052103-6
SUR METAL SA	30-65054758-2
COCETEL DEL PLATA S	30-65071522-1
MOTOS LOMBARDI SA	30-65149421-0
PENTA VISION SA	30-65149841-0
LOGO SA MEDIOS Y COMUNICACIO	30-65154489-7
FINANCO COOPERATIVA LTDA. DE CR	30-65217870-3
EAGLESTAR SA	30-65229587-4
AUGUSTA TECNICA SA	30-65306569-4
INDAGRA SA	30-65396407-9
PRESTACIONES SA	30-65474192-8
DIMENSION TV SA	30-65479166-6
TOP LINE COMUNIACIO	30-65521935-4
PROEXPO SRL	30-65536290-4
SUPER UP SRL	30-65544530-3
LA VAGUALA SRL	30-65548112-1
TRIBE INTERNACIONAL CORP SRL	30-65559031-1
GRUPO DE VITA SRL	30-65603455-2
VISION PRODUCCIONES SRL	30-65619614-5
LIQUIDOIL SA	30-65630817-2
TEDIR SRL	30-65634499-3
INDIAN POP SA	30-65644070-4
TRANSPORTES INTEGRADOS SA	30-65646113-2
S I C C SA	30-65662038-9
GESTIONES Y SERVICIOS SRL	30-65679757-2
CEREBRO SRL	30-65680041-7
METALURGICA LAPRIDA SRL	30-65747809-8
ALCARAZ SA	30-65761100-6
EXPORTADORA SUDAMERICANA SRL	30-65810796-4
LIBROS LAVALLE SRL	30-65823789-2
ACEDE OBRAS SA	30-65828302-9
FLORATECH SA	30-65887671-2
LIRCAI SA	30-65888803-6
FRANCO S SRL	30-65936199-6
LINK HIGH SRL	30-66046837-0
DUXTOYS SA	30-66048826-6
SERVES SRL	30-66062196-9
YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA COR	30-66193991-1
NAZAR Y CIA SA VALMANI SA Y C	30-66194420-6
EVERLAST SA	30-66197313-3
ARGENSYS SOFTWARE SA	30-66197344-3
ROILMAR UTIL UNION TRANSITORIA	30-66197641-8
RODRIGUEZ LUCAS ALBERTO RODRI	30-66199036-4
MAURINNE SA	30-66203340-1
AMINNE SA	30-67723339-3
EMERMEDIC SA	30-67727898-2
ESMESERV CONSULTORA SA	30-67731402-4
OSVALDO VERNASSA SA	30-67731771-1
HEREDAR SA	30-68075798-0
ESECRISTAL SA	33-50378465-9
R J R SA	33-50775013-9
GODOT SA	33-57603344-9
EDITORIAL PERIODISTICA LATINO	33-58259416-9
ANDRES LUSTIG SA	33-60968476-9
BUENA SUERTE SA	33-61076033-9
PROTYC SA	33-61555682-9
ALTAVISTA S EN COMANDITA	33-61928297-9
ALTA TECNOLOIA MEDICA SA	33-61983977-9
ANCAS SA	33-62118909-9
ORFINO SRL	33-63367645-9
DISTRIBUIDORA MONTECRISTO	33-63674877-9
DOLA SA	33-63916373-9
GRAN CAM SA	33-64022064-9
IMAGENES PATAGONICAS SA EF	33-64063665-9
RAKET SA	33-64076948-9
ROBERTPEN SRL	33-65594153-9
ALBANA SA TRANSPORTES 9 DE JU	33-65718809-9
CALONGE VIAJES SA	33-66340960-9

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas para su conocimiento. — Cont. Púb. OSCAR ALFREDO VALERGA - Jefe Región Nº 4.

e. 9/12 Nº 209.787 v. 15/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 2/12/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia nº 2 de la AFIP DGI de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. y S.C.).

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
AFIP DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edital y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de cuatro (4) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

CONTRIBUYENTES CON EXCLUSION POR EDICTOS

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-63140907-1	ROLON PERALTA ANGEL ROLON
20-10832987-5	BODRATO EDUARDO VICENTE
30-50119970-9	CARLOS CORTI S.R.L.
30-54722206-3	CARTEXFIL S.A.
30-56236318-8	FAGOM S.R.L.
30-54107863-7	LENCITER S.A.
30-63819733-9	AV. SAN MARTIN 7384 S.R.L.
30-64963989-9	LAS VETAS S.R.L.
33-57569969-9	METNOFERR S.A.
30-56408940-7	MICHELUZZI HERMANOS S.R.L.
20-04137616-4	SUC. MARMELSTEIN ELIAS
30-64552833-2	4 JOSE S.A.
30-58340811-4	PEREYRA Y SCIANCALEPORE S.A.
33-57447001-9	AECO S.A.C.I.A.
27-12889873-0	SALVADORES ALEJANDRA BEATRIZ
33-64492403-9	LENTISUR S.R.L.
27-01646338-2	AGUILAR CLASINA ANA
30-65502554-1	AUTOMOTORES ALEJANDRO S.R.L.
20-00128642-1	MIGUES ATILO

DENOMINACION	CUIT Nº
30-60589909-5	LOFANO HERMANOS S.A.
33-50152782-9	MIGUEL RODOLFO Y LEONARDO SOLE
33-66116183-9	SEND PACK S.R.L.
20-04254670-5	WILHELM SIMON
30-61527470-0	PONTORIERO MERLO CENTRO S.A.
20-04780807-4	FURMAN ABRAHAM
33-61036664-9	DESFIBRADO CUENCA S.R.L.
30-62906991-3	OCAM S.A.
30-61365900-1	LA MAGDALENA S.R.L.
20-04269141-1	RIZZO JUAN CARLOS
30-64279989-0	DISTRIBUIDORA CARPLAST S.R.L.
30-55159863-9	ESTEBITA S.A.
20-04442267-1	GARCIA JULIO ANGEL
20-04446355-6	ALVAREZ ADOLFO NARCISO
20-04424995-3	SOLDANI HECTOR RAUL
30-62192626-4	BASANTA S.A.
20-05580081-3	PASSARO FRANCISCO JOSE
30-65806502-1	EMBRAGUE DEVOTO DE POLETTI
27-03343286-6	NOGUEIRO NELIDA ANA
27-03764909-6	RUGGIERO BEATRIZ G. DE
23-04363683-9	RUGGIERO ANTONIO
20-01675086-8	DEL BELLO LUIS ARGENTINO
20-04315411-8	BORACCHIA EDUARDO RODOLFO J M
30-63280007-6	REPRESENTANTES S.A.
23-04263549-9	ROUSSEAUX HECTOR JULIO
30-65203105-2	BRIK CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-62013518-2	ESTABLECIMIENTO TEXTIL MARIO V.
30-58112049-0	BIANAR S.A.
27-10442010-4	ROSATI MARIA SUSANA
30-51720210-6	SEGUROLA S.C.A.
27-03551726-5	RIZZO INA RAQUEL S DE
30-63818037-1	GROUP B S.A.
30-63857724-7	JODMAR S.A.
30-66114545-1	REINALDO E. ALENDE Y ASOCIADOS
23-04061732-9	LEONE SALVADOR
30-51708014-0	BORDATEX S.A.I.C.
30-50043275-2	LOS INCAS SRL
20-00249937-2	HASSE JOSE
23-04378118-9	PEYRAS HECTOR OSCAR
30-65681358-6	A T P INGENIERIA S.A.
20-10385970-1	FIGOLI ALBERTO OSCAR
33-64148795-9	MAVISA S.A.
30-62884149-3	CORCIP S.A.
33-65767900-9	INTERSAN S.A.
20-04065597-3	RODRIGUEZ OSCAR S.
30-66120407-5	GARCIA CARLOS ALBERTO Y GARCIA ALEJANDRO GUILLERMO
30-66115173-7	BATTISTELLA GUILLERMINA Y ANGIOLETTI MARIA LETICIA
30-64717234-9	ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DE PRESTACIONES Y SERV.
30-60779082-2	CENTRO DE DIAGNOSTICO ESCOBAR S.A.
30-64754116-6	KAKAK S.R.L.
30-65910861-1	EXELUX S.R.L.
20-04777131-6	BORELLI DOMINGO ROSARIO
20-08334546-3	PROKOP ALEJANDRO
30-63230873-2	DEBLANC S.R.L.
20-04547293-1	D ALESSANDRO ANTONIO HUGO
30-63519138-0	FABEX S.A.
27-04984279-7	BOTTINO MARIA ESTELA
30-60118949-2	SERVICE AUTOMOTORES OCAMPO S.R.L.
30-62226475-3	CERRA PLASTICOS S.A.
30-60022822-2	ILUCROM S.R.L.
23-15250076-9	EHRHORN RODOLFO
30-64122856-3	TECNOGAMMA S.A.
30-64659299-9	TECLAC S.A.
20-14619797-4	DANA DANIEL ISAAC
30-59495008-5	METALART S.A.
33-62627124-9	ZANON ELECTRIFICACIONES S.A.
33-61372704-9	SANTERO HUGO LUIS SANTERO ENRIQUE
30-62988056-5	AN SIL FER S.A.
30-62541275-3	PROMOCIONES YETEM PRES S.A.
30-63018826-8	ANTONIO MICHIENZI E HIJOS S.R.L.
20-04276250-5	PINTACOLA NORBERTO ANTONIO
20-04043796-8	SERRESE JOSE EUGENIO
20-08050282-7	AHMED JOSE ALBERTO
20-10751520-9	PETRUELE MIGUEL
30-65157914-3	MATERIALES Y SERVICIOS INDUSTRIALES
30-55723802-2	EXECUTIVE TRAVEL S.R.L.
30-59052908-3	EQUITRON S.R.L.
20-11141409-3	MERILES JOSE ENRIQUE
30-63091182-2	ESTILISTAS DUE S.R.L.
30-65191309-4	CAFE BAUNES S.R.L.
30-60049580-8	CHARLY BAR S.A.
23-10266799-9	CELSO RICARDO
24-04129126-1	FERREYRA MIGUEL ANTONIO
33-63741414-9	TRANSFAX S.R.L.
30-63632884-3	TRANSPORTE JORGITO SRL
20-04044827-7	MARTINEZ EMILIO JOSE
20-04532605-6	POLLAN CARLOS ERNESTO
30-59525091-5	POLIBAG S.A. E/F
30-55769217-3	FRANCISCO JUHASEZ E HIJOS S.R.L.
30-61218402-6	COPA DE NIEVE S.R.L.
30-54429497-7	VITO PELLEGRINO E HIJO
30-15238938-9	SPATARO JOSE
30-63116391-9	COLIN ARCHER S.R.L.
30-64336945-8	LUVAL S.A.
20-04027394-9	CHIARENZA RAUL
20-93423904-1	PRIGIONE JOSE
30-59175326-2	ASERR JUNT S.R.L.
30-68070168-3	J S G SRL
23-05090663-9	BINAY RICARDO OMAR
30-50509342-5	MINGRONE Y CASTELLUCCIO S.R.L.
30-63471713-3	CARDIOTRON MEDICAL SYSTEMS S.A.
30-63315613-8	DE LA SERNA S.A.
30-52312667-5	DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE MATERIALES
30-64332684-8	FERLO S.R.L.
30-64905231-6	PRODIES S.R.L.
30-65751710-7	CRICA S.R.L.
30-61405956-3	HOTEL TRANS EIFFEL S.R.L.
30-60699150-5	SINALEFA S.A.
30-58323559-7	A Y J MOBAIDE S.R.L.
20-04522694-9	PONIEMAN RUBEN DANIEL
30-62729561-4	PAZ JULIO Y GOMEZ MARQUES
30-55966762-1	DIFOLEY S.A.
30-62814487-3	LEADER PACK S.R.L.
33-56161425-9	EL DIEGO S.R.L.
30-62932923-0	OXFORD TEXTIL S.A.
30-51696591-2	GIANSANTI HNOS.
30-62848086-5	DEL BELLO CLAUDIO O. Y MARCELO
30-62262729-5	RIAL JOSE MARIA Y RIAL LEMA
20-13131822-8	VESCOVO RUBEN ALBERTO
30-56898275-0	BASILIO ZERBOS JORGE ROSSI
30-59586052-7	OPTICOR S.R.L.

DENOMINACION	CUIT Nº
27-03403476-7	MOISES MARIA ANGELICA
30-59656254-6	MOREN S.R.L.
30-54789890-3	S.A. SAINT GEORGE
30-64579676-0	CHENTO S.R.L.
30-61069796-4	EMILIO MARTINIANO CAÑETE Y ANA
20-05804518-8	GIARDINO JOSE
30-57162502-0	CEMIVA S.R.L.
30-66030944-2	VINOS NORMAR S.A. E/F
30-66094973-5	MAXMAR S.R.L.
30-63014688-3	SCREEN SISTEMAS Y SERVICIOS S.R.L.
30-58308729-6	LOS GALLEGOS ALIMENTICIOS S.R.L.
20-04733051-4	REBASA DANIEL
20-04058647-5	REGA ENRIQUE
23-04203254-9	SILBERMAN RUBEN IGNACIO
20-12010495-1	SERINO JUAN PABLO
20-04388648-8	VINOTTO JOSE FRANCISCO
20-16976542-2	MENDIZABAL ELIO DANIEL
30-63712766-3	COMERCIALIZADORA YATE S.R.L.
20-13222107-4	ALVAREZ GONZALEZ CLAUDIO ALEJANDRO
20-04411037-8	SAMUELLIAN ABEL
30-65408371-8	OSVALDO BURATTI Y CIA. S.R.L.
30-51895929-4	EXPRESO DEL NORTE ARGENTINO S.A.
30-61212831-2	INDUSTRIAS MADERERAS S.R.L.
30-61351976-5	ABRAHAM HNOS. DE TRINIDAD BERNARDEZ DE ABRAHAM OSCA
27-05324370-9	CAPRA MIRTA NOEMI
20-04380245-4	SEVERI MORANA FELIX FEDERICO
30-61808186-7	DROGUERA CASTIGLIONI S.R.L.
30-64547981-1	CELULAR SYSTEM S.R.L.
30-63923665-6	ACCESORIOS CASEROS S.R.L.
30-56833854-1	CATEC INGENIERIA S.R.L.
20-23791890-9	MALLORCA DANIEL ANDRES
30-59100386-7	MAZIERES Y ASOCIADOS S.A.C.I.
30-61293955-8	WHIRPOOL BATH S.A.
20-00396596-2	MARTIN GUILLERMO FRANCISCO
30-64081753-0	LESTON S.R.L.
20-10306455-5	CARRATURO CARLOS BLAS
20-12255314-1	BONAVOTA WALTER HUMBERTO
30-52157136-1	INSTITUTO POLITECNICO BUNGE Y BORN
30-65046708-2	SOLARIUM OLIVOS S.R.L.
27-06069577-1	CORTES STELLA
20-10923485-1	BARCIA EDUARDO DANIEL
20-07602781-7	GIULIANO CARLOS ALBERTO
30-61116874-4	FADELCO S.A.
33-66121271-9	NUEVO AUTO S.R.L.
30-66116299-2	MILMAR S.A.
20-04438904-6	MAZZITELLI ALDO HECTOR
30-63325485-7	H C M S.A.
30-64157663-4	RUMAR DE MARIO LEON KUSINSKY
30-60424185-1	LAVADERO OESTE S.R.L.
30-59590116-9	BEBILAND S.R.L.
30-57505930-5	ALOI JOSE QUERCIA NORBERTO
30-50136140-9	LA PILARICA S.A.
20-04436206-7	YAFAL JACINTO ROBERTO
27-05939944-1	GATTI ELVIRA ELENA
30-65637610-0	RAHO S.R.L.
30-65322187-4	TIRRENO HELADOS S.A.
30-68577324-0	MAXIMIR S.A.
30-64532428-1	VAPECO S.A.
30-63565513-1	OSMAR S.R.L.
30-61672859-4	DEL PLATA AUTOPARTES ZELIKOWICZ PEREZ S.A.
30-68064589-9	FRIGORIFICO ESPORA S.A.
30-63707616-3	J L LIZAN Y HNOS S.R.L.
30-50417364-6	ELECTRONICA RALCO S.A.
30-55877394-0	ALVARADO Y CIA. DE ALVARADO JOSE VAZQUEZ Y FERNANDO
30-51896113-2	DEVOTO SPORT S.A.
30-58046733-0	LOPEZ MARIO SABINO Y LOPEZ MANUEL
30-65092343-6	DISTRIBUIDORA CAPILAR S.A.
30-65810710-7	RCA S.R.L.
30-59046329-5	CIOCCA S.A.
30-64766403-9	MARPLASTIC S.A.
20-15319250-3	CACHO CALDELAS FLORENTINO
30-64337658-6	NEWSPLAN S.R.L.
30-64146966-8	PRODUCTOS OVA S.R.L.
30-50494875-3	BATOR COCCHIS S.A.
30-56839609-6	ELECTRO DELL S.R.L.
30-66113856-0	SILVANO MARCOS JUAN CALGARO Y SERGIO A. CALGARO S.

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 10/12 Nº 210.115 v. 16/12/97

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por cuenta, orden y en nombre: Estado Nacional Argentino — Dirección Nacional de Bienes de Estado — Secretaría de Obras Públicas — Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Tipo de contratación: Licitación Pública con mejoramiento de ofertas.

Objeto: 8 Plantas de Silos - METAN - Salta: Depto. Metan - Cap. 6200 Tn. - $ 236.000. ROSARIO DE LA FRONTERA — Salta: Depto. Rosario de la Frontera - Cap. 6200 Tn. - $ 256.000 (Sobre el terreno, el Estado Nacional transfiere derechos y acciones, quedando a cargo del adquirente la regularización dominial del mismo) - PICHANAL - Salta: Depto. Orán - Cap. 7000 Tn. - $ 267.000 (Sobre el terreno, el Estado Nacional transfiere derechos y acciones, quedando a cargo del adquirente la regularización dominial del mismo) - GAONA - Salta: Depto. Anta - Cap. 5000 Tn. - $ 173.000 (Sobre el terreno, el Estado Nacional transfiere derechos y acciones, quedando a cargo del adquirente la regularización dominial del mismo) - TRES ISLETAS - Chaco: Depto. Maipú - Cap. 7000 Tn. - $ 180.000 (Sobre el terreno, el Estado Nacional transfiere derechos y acciones, quedando a cargo del adquirente la regularización dominial del mismo) - 7 DE ABRIL - Tucumán: Depto. Burruyacú - Cap. 5000 Tn. - $ 194.000 (Sobre el terreno, el Estado Nacional transfiere derechos y acciones, quedando a cargo del adquirente la regularización dominial). El presente inmueble es objeto de las actuaciones judiciales caratuladas "D'EMILIO, AMANDA LEONOR y Otros c/ MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION - Junta Nacional de Granos - S/ Desalojo - Expte. Nº 2609/92; Juzgado Federal Nº 1, Sec. Civil y Com. Nº 1 de San Miguel de Tucumán: encontrándose actualmente en etapa probatoria). LOS RALOS - Tucumán: Depto. Cruz Alta - Cap. 5000 Tn.- $ 64.000 (Sobre el terreno, el Estado Nacional transfiere título de propiedad sin inscripción, quedando a cargo del adquirente la regularización dominial del mismo) - SAN PEDRO - Catamarca: Depto. Santa Rosa - cap. 7000 Tn. - $ 233.000 (Sobre el terreno, el Estado Nacional transfiere derechos y acciones, quedando a cargo del adquirente la regularización dominial del mismo).

Las plantas de silos se encuentran en una fracción que es parte de una mayor superficie, los adquirentes deberán hacerse cargo de confeccionar el plano de mensura y/o subdivisión para inscribir y/o prescribir, donde quede delimitada la superficie enajenada, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos, aportes, impuestos y honorarios que ello origine.

Condiciones de venta: 1. AL CONTADO: 10 % de seña y 3 % de comisión, más I. V. A. sobre esta última, en el acto de la licitación y el 90 % restante dentro de los quince (15) días de notificado el comprador de la aprobación de la venta.

2. Financiado: 10 % de seña y 3 % de comisión, más I. V. A. sobre esta última, en el acto de la licitación; el 20 % dentro de los quince (15) días de notificado el comprador de la aprobación de la venta y el 70 % restante en doce (12) cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés del 10 % anual sobre saldos, con vencimiento la primer cuota a los 180 días corridos de la toma de posesión.

Venta de Pliegos e Informes: De lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 17/12/97, en: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, Tel. (01) 322-7673/9267, FAX 322-1694. CONSORCIO INMOBILIARIO REGION II, Tel. (0722) 23-696 y 20-924, Resistencia, Chaco y Tel. (0752) 25-983, Posadas Misiones. CONSORCIO INMOBILIARIO REGION V, Crisóstomo Alvarez 434, 4000 S. M. de Tucumán, Tel. (081) 21-8043.

Recepción de Ofertas: Desde las 10:00 horas del 15/12/97 hasta las 11:30 horas del día del acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas, en Esmeralda 660, 6to. piso (dentro del horario bancario).

Acto de Apertura: El jueves 18 de diciembre de 1997, a las 12:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. piso, Sala "Santa María de los Buenos Ayres".

Valor del Pliego: $ 100.000 (I. V. A. incluido).

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA - VENTA "AD CORPUS". — JOSE A. GONZALEZ ABADES, Jefe de Ventas de Bienes de Terceros - Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 12/12 Nº 42.661 v. 15/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

SUBSECRETARIA DE INVERSION PUBLICA Y GASTO SOCIAL

PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (FOSIP)
PRESTAMO BIRF 3958-AR

Registro de Antecedentes para Universidades y Centros de Investigación y Educación Superior

La Subsecretaría de Inversión Pública y Gasto Social convoca a entidades académicas, nacionales y extranjeras (con residencia en países miembros del BIRF), a presentar sus antecedentes en el Registro de Instituciones del Proyecto de Asistencia Técnica para el fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública (FOSIP). Las personas jurídicas que integren este Registro estarán en condiciones de participar en los llamados para la contratación de servicios profesionales en las siguientes áreas:

1. Capacitación en: preparación, planeamiento, evaluación económica, administración y control de proyectos y programas de inversión.

2. Evaluación por resultados de proyectos de inversión pública.

Las Universidades y Centros Académicos que se inscriban, deberán contar con sólidos antecedentes de educación e investigación. Para lo cual, todas deberán demostrar:

• Disponer de personal con calificaciones relevantes para la puesta en marcha de programas de capacitación e investigación en las áreas mencionadas.

• Contar con equipamiento tecnológico —educativo y de informática— actualizado.

• Dotación de espacios físicos aptos para tareas de docencia e investigación.

Este Registro será de aplicación para contratos financiados a través del Proyecto FOSIP, administrado por la Subsecretaría de Inversión Pública y Gasto Social, Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

La presentación de antecedentes deberá realizarse hasta el día 20 de enero de 1998, siguiendo la **Guía de Inscripción,** disponible en la Sede del FOSIP, Hipólito Yrigoyen 250 piso 8º of. 838 (1310) Buenos Aires, Argentina, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., teléfono (54-1) 349-5614 y 349-5685 (fax). — JOSE LORENZO VIETI, Coordinador General.

e. 12/12 Nº 210.601 v. 17/12/97

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 280/97

Bs. As., 26/11/97

VISTO la Resolución Nº 279/93, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION Y EXPLOTACION DE PERMISOS PRECARIOS Y AGENCIAS OFICIALES DE JUEGO.

Que en el TITULO III, Art. 16, del citado Reglamento, establece que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO podrá fijar montos mínimos de recaudación exigibles por agencia y por juego, pudiendo disponer la rescisión del contrato vigente, o debitar al Agente Oficial los costos por mantener la agencia operando, en los casos en que no se alcanzare dichos montos.

Que en el contrato suscripto con los Agentes Oficiales en su Cláusula Novena, se prevé la operatoria descripta en el considerando anterior.

Que con anterioridad esta Sociedad puso en práctica la metodología de mínimo exigibles de recaudación con resultados más positivos para ella.

Que en lo que respecta al juego de LA QUINIELA algunos Agentes Oficiales vienen registrando volúmenes de venta por debajo del promedio de recaudación de la zona comercial donde tienen establecidos sus locales.

Que en tal caso resulta procedente establecer un mínimo de recaudación que deberán alcanzar todos los agentes oficiales que componen la red de ventas de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que las GERENCIAS DE MERCADO Y DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA
NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese en PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150.-) el monto mínimo promedio mensual de recaudación por sorteo que deberán alcanzar todos los agentes oficiales en el juego de LA QUINIELA conforme a lo descripto en el TITULO III, Artículo 16 del REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION Y EXPLOTACION DE PERMISOS PRECARIOS Y AGENCIAS OFICIALES DEL JUEGO y en la Cláusula Novena del Contrato correspondiente, pudiendo obrar como lo prevé esa normativa en los casos en que no se alcance dichas recaudación.

ARTICULO 2º — Autorízase a la GERENCIA DE MERCADO a fijar la fecha de inicio de la presente operatoria una vez realizadas las comunicaciones de práctica y dada amplia difusión a la presente, poniéndola en conocimiento de los Agentes Oficiales.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y comuníquese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Tomen conocimiento las GERENCIAS DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, DESARROLLO, SISTEMAS, ADMINISTRACION y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívese. — Ing. ENRIQUE AUGUSTO GONELLA, Presidente. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente. — VERONICA M. MARCHECIANI DE PASTORINI, Directora. — JUAN MARIA ESTEVEZ, Director. — DANIEL JUAN OLMOS, Director Secretario.

e. 12/12 Nº 210.733 v. 16/12/97